

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

LA CRISIS DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA.

¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la resocialización de la población privada de la libertad en Colombia?

Erika Alejandra Barragán Galvis.

Paula Alejandra Botía Briceño.

Carlos Alfonso Laverde Rodríguez.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales.

Bogotá, D.C.

2023.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

LA CRISIS DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA.

¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la resocialización de la población privada de la libertad en Colombia?

Erika Alejandra Barragán Galvis.

Paula Alejandra Botía Briceño.

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de profesional en
Derecho.**

Director: Carlos Alfonso Laverde Rodríguez.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales.

Universidad La Gran Colombia.

Bogotá, D.C.

2023.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Dedicatoria.

A nuestros padres quienes nos acompañaron en cada paso que dimos en la búsqueda de ser mejores personas y excelentes profesionales.

A nuestros docentes quienes siempre aportaron sus conocimientos para construirnos como excelentes profesionales.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Agradecimientos

Principalmente, queremos agradecerles a nuestros padres, los cuales siempre nos han brindado todo su amor, compañía y apoyo para que podamos cumplir todos nuestros sueños profesionales y académicos. Ellos que, con todo su cariño y su amor, nos han impulsado a conseguir y alcanzar todos nuestros objetivos y no abandonarlos frente a las adversidades y/o problemas que se puedan presentar.

Le agradecemos profundamente a nuestro director de monografía de grado, el profesor Carlos Alfonso Laverde Rodríguez, por toda su dedicación, por su paciencia, por su arduo trabajo y porque sin su guía, sin sus consejos y sin sus correcciones precisas no hubiésemos podido lograr llegar a realizar un buen proyecto de grado. Gracias por ser nuestro orientador y por todos y cada uno de sus consejos, por supuesto que cada consejo lo llevaremos guardado en nuestra memoria para nuestro futuro profesional.

De la misma manera, le queremos agradecer al Dr. Jairo Antonio Sandoval Carranza quien no obstante no haber sido nuestro tutor, siempre estuvo presto a aconsejarnos sobre cómo podríamos dirigir nuestra monografía de grado, siempre estuvo presto a aconsejarnos, estuvo pendiente de nuestros avances y la estructura de nuestro trabajo y durante todo este proceso e incluso en nuestra carrera profesional también aportó su granito de arena para podernos formar como unas excelentes profesionales y abogadas. Sin sus conocimientos aportados hacíanosotras y sin usted, los conceptos se habrían quedado en sólo palabras. Infinitas gracias, entonces por contribuir a la construcción de nuestro camino universitario a través de la paciencia, el amor por enseñar y su pedagogía; gracias por formarnos como seres humanos integrales.

Por último, queremos señalar nuestro reconocimiento a la Universidad La Gran Colombia, a nuestra *alma máter* porque durante esta trayectoria académica por medio de sus docentes nos ha posibilitado exigirnos y construimos a nosotras mismas y con ello, lograr la obtención nuestro tan anhelado título de abogadas.

Agradecemos enormemente su confianza y el cariño que siempre nos expresó por medio de sus docentes, personal administrativo y todos sus directivos. Reiteramos nuestro indeclinable compromiso de mantener siempre en alto el portaestandarte con los colores blanco y verde, y la leyenda: “*Universitas, veritas, liberabit vos*”, (... la verdad os hará libres).

Tabla de contenido

Resumen.....	10
Abstract.....	11
Introducción	12
Objetivos.....	17
Pregunta general.....	17
Preguntas específicas.....	17
Objetivo general	18
Objetivos específicos.....	18
Marco metodológico	18
CAPÍTULO I: Antecedentes de la resocialización en Colombia y a nivel mundial.....	20
Antecedentes históricos de la resocialización a nivel mundial	20
Antecedentes normativos de la resocialización en Colombia	22
Tabla No 1. Cronograma de seguimiento	25
CAPÍTULO II: Establecimientos carcelarios en Colombia.....	28
Infraestructura del sistema penitenciario y carcelario en Colombia	30
Categorización de las prisiones en Colombia	32
Generaciones de las infraestructuras carcelarias en Colombia	33
Dignidad humana en el Estado Colombiano	35
El hacinamiento carcelario en Colombia	38
CAPÍTULO III: Prestación del servicio a la salud	41
Normatividad en salud para la población privada de la libertad - PPL.....	42
Avance y problemática del acceso a la salud de la PPL.....	43
Problemática del acceso a la salud de la PPL.....	44
Cuerpo médico y prestación de su servicio	45
Patologías que afectan el alcance de la resocialización: Trastorno mental y aspectos psicosociales	46
Aspectos psicosociales y homicidio	47
CAPÍTULO IV: Sistema de oportunidades para PPL.....	49
Estructura y funcionamiento - TEE.....	51
Programas de trabajo	51
Programas de educación.....	52
Dificultades del sistema de oportunidades	54
CAPÍTULO V: Reinserción social en Colombia.....	56
Conclusión	64
Bibliografía	67

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Lista de tablas.

Tabla No. 1 Cronograma de seguimiento...22

Tabla No. 2 Categorización de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) por niveles de seguridad... 30

Tabla No. 3 Demografía de Establecimientos Penitenciarios Nacionales por generación... 31

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Lista de gráficas.

Gráfica No. 1 Establecimientos del orden nacional con áreas para el tratamiento penitenciario.....	28
Gráfica No. 2 Sobre población carcelaria por la Dirección Regional del INPEC....	36
Gráfica No. 3 Promedio al año de la población reincidente en la comisión de delitos.....	58
Gráfica No. 4 Reincidencia carcelaria en Colombia.....	61
Gráfica No. 5 Reincidencia carcelaria en Colombia.....	61
Gráfica No. 6 Reincidencia carcelaria por regiones en Colombia.....	62

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Abreviaciones.

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
DP	Defensoría del Pueblo.
ERON	Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
FGN	Fiscalía General de la Nación.
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
MDJ	Ministerio del Derecho y Justicia.
PNPC	Plan Nacional de Política Criminal.
PPL	Población privada de la libertad.
PAS	Plan de Acción y Seguimiento.
TEE	Trabajo, educación y enseñanza.
USPEC	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Resumen

El tratamiento de la resocialización en Colombia ha sido un problema que ha afectado enormemente todo el sistema carcelario de manera que, en el tratamiento del reo se han podido evidenciar falencias, como: corrupción dentro del establecimiento carcelario, malas condiciones de salud e higiene, vacíos en el proceso de la resocialización, fallas en los programas educativos para el reo, altos índices de hacinamiento carcelario y reincidencia en la comisión de conductas punibles. A lo largo del documento, se podrá analizar que la resocialización es un proceso que viene enmarcado en fallas desde que se inicia un proceso penal en contra de un infractor de la ley penal, lo que ha producido altas tasas e índices de hacinamiento carcelario, altos índices de reincidencia en la comisión de delitos, vacíos en la infraestructura carcelaria, vacíos en la prestación del servicio a la salud, vulneración a las condiciones mínimas vitales y a la dignidad humana; lo que ha desencadenado en que no exista actualmente una efectiva reinserción social en el país y no se esté cumpliendo con una de las finalidades de la pena como lo es la resocialización del preso.

Abstract

The treatment of resocialization in Colombia has been a problem that has greatly affected the entire prison system so that, in the treatment of the prisoner, shortcomings have been evidenced, such as: corruption within the prison, poor health and hygiene conditions, empty in the process of resocialization, failures in the educational programs for the prisoner, high rates of prison overcrowding and recidivism in the commission of punishable behaviors. Throughout the document, it will be possible to analyze that resocialization is a process that has been framed in failures since the beginning of criminal proceedings against an offender of criminal law, which has produced high rates and indices of prison overcrowding, high rates of recidivism in the commission of crimes, gaps in the prison infrastructure, gaps in the provision of health services, violation of minimum living conditions and human dignity; which has led to the fact that there is currently no effective social reintegration in the country and one of the purposes of the sentence is not being fulfilled, such as the resocialization of the prisoner.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Introducción

La resocialización en Colombia es la efectiva reinserción social del individuo que ha estado en la cárcel durante cierto periodo de tiempo y luego de que este haya cumplido con su pena privativa de la libertad intramural, es decir, dentro de un establecimiento carcelario. Su objetivo principal es restaurar ciertos aspectos de la vida social y analizar cómo una persona puede obtener avances después de haber pasado un tiempo en la cárcel de acuerdo con las experiencias vividas allí dentro (Díaz y Durán, 2021).

En el artículo primero del Código Penal, se establece que el Derecho Penal se fundamenta en el respeto a la dignidad humana de las personas. De igual manera, esta premisa se encuentra estipulada en el artículo uno del Código de Procedimiento Penal. Es relevante señalar que, en el contexto colombiano, el artículo primero de la Constitución Política también hace hincapié en la importancia del respeto a la dignidad humana. Por lo tanto, se puede observar que este principio desempeña un papel central en la legislación colombiana.

La resocialización es entonces un proceso que, a partir de un trato humano, permite que al individuo que está privado de la libertad se le otorgue un buen trato valorando su dignidad humana y el respeto por sus derechos fundamentales y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, de manera que, la persona que se encuentra privada de la libertad pueda tomar conciencia de sus actos y pueda volver a reintegrarse en la sociedad, teniendo unos cambios significativos en su forma de actuar (Díaz y López, 2015).

Es importante destacar que, en Colombia, la noción de resocialización forma parte de una estrategia dentro de la política criminal. Esta estrategia, según lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-646 de 2001, se define de la siguiente manera: Se refiere al conjunto de medidas que un Estado considera necesarias para abordar comportamientos que son considerados censurables o que causan daño a la sociedad, con el propósito de garantizar la protección de los intereses fundamentales del Estado y de los derechos de los ciudadanos que residen en su jurisdicción. Este conjunto de medidas puede abarcar una amplia gama de enfoques y acciones.

Además de lo mencionado anteriormente, es esencial destacar el compromiso que la política criminal en Colombia debe cumplir, según lo delineado por la Corte Constitucional

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

en su sentencia T-762 de 2015. Este compromiso se refleja en una serie de deberes, entre los que se incluyen: la adopción de un enfoque preventivo, la utilización del derecho penal como último recurso, el respeto estricto de la libertad personal, la promoción de la efectiva resocialización de los condenados.

Así mismo, la restricción excepcional de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad, la coherencia en sus acciones, la fundamentación en evidencia empírica, la sostenibilidad económica, la consideración de costos en términos de derechos económicos y la protección de los derechos humanos de los individuos privados de libertad. Estos principios y deberes son los pilares que orientan la política criminal en el contexto jurídico colombiano, buscando un sistema más justo y equitativo.

En sintonía con la política criminal en Colombia, la cual tiene como objetivo principal la efectiva resocialización de los condenados, el artículo décimo del Código Penitenciario y Carcelario establece un marco de apoyo fundamental. Según este artículo, el tratamiento penitenciario se orienta hacia la rehabilitación del infractor de la ley penal. Esto se logra a través de la evaluación de su personalidad y mediante la implementación de una serie de medidas que incluyen la disciplina, el trabajo, la educación, el desarrollo espiritual, la promoción de la cultura, la participación en actividades deportivas y recreativas, todo ello dentro de un enfoque que valora la dimensión humana y solidaria del proceso.

Por lo tanto, en este contexto, la presente investigación se centra en examinar el impacto del tratamiento penitenciario en la rehabilitación de la población carcelaria en Colombia. Este análisis considerará varios factores del tratamiento penitenciario, incluyendo la privación de la libertad como forma de sanción a los infractores de la ley penal, la provisión de servicios de atención médica a los reclusos, los programas ocupacionales que abarcan el trabajo y la educación, así como la fase de reintegración social como parte integral del proceso.

Ahora bien, en la actualidad la resocialización en Colombia se ha visto afectada por el tratamiento penitenciario inicialmente implementado en el factor prisión, toda vez que según las estadísticas que proporciona el INPEC la sobrepoblación en las detenciones intramurales es de 19.220 personas lo cual permite establecer que hay un hacinamiento carcelario del 23.62% en todas las cárceles del país, lo que causa que no pueden ser eficaces en el

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

cumplimiento de sus objetivos. Como consecuencia de la sobrepoblación, los limitados recursos asignados a un centro penitenciario se agotan y las condiciones de encarcelamiento se vuelven inaceptables (INPEC, 2023).

En los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia, también se pueden identificar desafíos en la garantía de condiciones dignas, el suministro del mínimo vital, el respeto de los derechos humanos, y el acceso a servicios esenciales como la atención médica, el suministro de agua, la alimentación, la higiene y el espacio adecuado para las personas privadas de libertad. Además de esto, es importante señalar que la infraestructura de estos centros presenta problemas significativos, con un mantenimiento deficiente y deterioro evidente. A esto se suma la carencia de personal y la escasez de programas educativos y de rehabilitación, lo que tiene un impacto negativo en el proceso de reintegración social (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023).

La caracterización del espacio carcelario necesita de propuestas conceptuales, epistemológicas y metodológicas que permitan diferentes comprensiones sobre el espacio, las variaciones en las dinámicas de poder institucional y de cultura carcelaria las cuales se relacionan con la deficiente e inadecuada infraestructura carcelaria, hacinamiento, falta de políticas higiénicas, de salud, alimentación, educación, trabajo, entre otros; que permiten que como resultado exista un detrimento del cumplimiento de necesidades humanas (Valverde, 2022).

Las instituciones penitenciarias representan un componente esencial del sistema penal acusatorio, el cual tiene como finalidad principal la rehabilitación de las personas privadas de libertad con el propósito de prevenir la reincidencia delictiva. De igual manera, se espera que estas instituciones proporcionen los medios necesarios para lograr una reintegración efectiva de los condenados en la sociedad. Estos objetivos están claramente establecidos en la Constitución Política, aunque lamentablemente suelen encontrarse incumplidos (Ríos & Cabrera, 1998).

En una segunda fase, se aborda el tema de la atención médica, la cual constituye un derecho inherente de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad. Este derecho tiene como objetivo asegurar la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuado de cualquier problema de salud física o mental que pueda afectar a la población en

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

reclusión. Para este propósito, se encomienda al Ministerio de Salud y Protección Social, en colaboración con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), la tarea de desarrollar modelos de atención médica que satisfagan las necesidades de atención de esta población.

En relación con esta problemática, resulta un desafío considerable la implementación de la atención médica en el contexto penitenciario colombiano, dado que la Defensoría del Pueblo identifica varios problemas persistentes en la prestación de servicios de salud a la población reclusa a lo largo de los años. Entre estos desafíos se incluyen: la falta de disponibilidad de vehículos para traslados de urgencia a centros de salud cuando se presentan emergencias médicas, la escasez de especialistas médicos en las instalaciones de reclusión para atender situaciones críticas, la carencia de equipos médicos adecuados, y la incapacidad de muchos internos con enfermedades terminales para tener una muerte digna junto a sus seres queridos (Defensoría del Pueblo, 2021, pp. 32-33).

En atención a lo referido, se observa un detrimento al acceso de la salud de la población reclusa, que afecta su dignidad humana. Dado que, las condiciones de vida de una persona que presenta patologías, urgencias médicas y requiere de tratamientos especializados y que no son atendidos de forma oportuna; resultarían en el indicador de si el infractor de la ley penal tendrá la capacidad para resocializarse al momento de estar en libertad.

En Colombia, la tercera etapa del proceso de resocialización y redención de la pena se ha enfocado en tres programas clave dentro de las instituciones penitenciarias: educación, trabajo y enseñanza. Estos programas buscan lograr dos objetivos principales: primero, facilitar que las personas privadas de libertad se adapten a un proceso de resocialización que prevenga la reincidencia en delitos establecidos en el Código Penal; segundo, reducir el riesgo de conductas no adaptativas, promoviendo la asimilación de las costumbres y la cultura carcelaria, como se señala en Beltrán (2022).

La Resolución 3272 de 1995, que reglamenta la Ley 65 de 1993 y establece las modalidades de redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza, representa un esfuerzo normativo en Colombia para abordar la situación de las personas privadas de la libertad. Sin embargo, a nivel nacional, se ha evidenciado la ineficacia de la política criminal y los programas estatales en la reducción de la inseguridad ciudadana.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Para garantizar la verdadera rehabilitación de esta población y su reintegración efectiva en la sociedad, es esencial que el Sistema de Oportunidades les brinde la posibilidad de adquirir habilidades prácticas que les permitan sustentarse económicamente, ya sea como empleados o emprendedores, y así contribuir con un valor añadido a la comunidad a través del servicio social que puedan prestar. Esto implica una reivindicación real de sus derechos y dignidad, más allá de teorías y normativas.

Sin embargo, la política criminal en Colombia y los programas estatales que se han formulado para las personas que han sido privadas de la libertad no han sido eficaces, como se ha evidenciado a nivel nacional con la inseguridad ciudadana. Por eso, no basta con abordar el tema desde una teoría, sino que se debe reivindicar los derechos y la dignidad de esta población en la práctica.

Para ello, es necesario que el Sistema de Oportunidades les brinde la posibilidad de adquirir habilidades que les permitan capacitarse para una vida en libertad, en la que puedan generar recursos económicos para solventar sus necesidades básicas, ya sea como empleados o emprendedores. Además, en el desarrollo de una teoría y una práctica coherente se fomenta que estas personas aporten un valor agregado a la sociedad con el servicio social que presten.

Por consiguiente, se advierte que las actuales propuestas estatales carecen de la suficiencia y eficacia necesarias para alcanzar los objetivos de la pena. En este contexto, resulta fundamental señalar que, según datos del DNP, aproximadamente la mitad de las personas privadas de libertad tienen acceso a programas de resocialización, mientras que solo el 2,5% de la población carcelaria participa en iniciativas laborales impulsadas por el sector privado. Además, la evidencia disponible no respalda la noción de que aquellos que participan en estos programas presenten un menor riesgo de reincidencia delictiva. En virtud de esta premisa, existe la posibilidad de que dichos programas tengan un "efecto criminógeno" que aumenta las probabilidades de reincidencia, especialmente en el caso de delitos violentos (Garzón, Llorente & Suárez, 2018).

Por último, y en cuarto lugar, se debe tener presente que la última etapa del tratamiento penitenciario hace referencia a la reinserción social en donde se plantea en principio que, según Foucault en su libro "Vigilar y castigar" (2003), por medio de un establecimiento carcelario se ha ofrecido a la sociedad una forma de "solución y/o curación" para que las

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

personas que han estado privadas de la libertad puedan reflexionar sobre sus actos cometidos en contra de la ley penal, mejorar su comportamiento y así mismo, estén en la capacidad moralmente de no reincidir en cometer acciones delictivas que atenten contra el bienestar de otros individuos; sin embargo, este espacio carcelario se ha convertido en un ambiente de violación a los derechos humanos y fundamentales, castigo y necesidad de supervivencia (Beltrán, 2022).

La resocialización penitenciaria y la reinserción social de personas privadas de la libertad se ven limitadas debido al entorno carcelario y la desocialización, lo que lleva a normalizar comportamientos alejados de la sociedad exterior. Por tanto, el enfoque principal en la resocialización y reinserción debe darse después de cumplir la pena, en un contexto de libertad.

La política criminal en Colombia ha demostrado deficiencias en este proceso, contribuyendo a la reincidencia, que a su vez agrava la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles. Esto afecta la disponibilidad de programas educativos y laborales para la resocialización, creando un entorno hostil que dificulta el éxito del proceso de resocialización. En resumen, la situación colombiana en materia de resocialización se basa en etapas de tratamiento penitenciario que influyen en la efectividad de la reinserción. Estas etapas incluyen la sanción de prisión, la atención médica a los reclusos, programas ocupacionales y, finalmente, la reinserción social.

Objetivos

Pregunta general

¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la resocialización de la población privada de la libertad en Colombia?

Preguntas específicas

1. ¿Cómo se desarrolló el concepto de la resocialización a nivel mundial y cómo inició en Colombia?

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

2. ¿Son las condiciones carcelarias actuales y la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad en Colombia eficaces para promover la resocialización?
3. ¿Se traducen los programas de ocupación para la población reclusa en un beneficio de la resocialización del individuo?
4. ¿Cómo afecta la reincidencia del individuo infractor de la norma penal, en la reinserción social en Colombia?

Objetivo general

Analizar cómo los resultados obtenidos en las etapas de tratamiento penitenciario influyen en la materialización de la resocialización de la población privada de la libertad en Colombia durante la última década.

Objetivos específicos

1. Indagar cómo se han desarrollado los procesos de resocialización a nivel mundial y en las cárceles de Colombia.
2. Analizar el estado actual de las condiciones carcelarias y de la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad en Colombia.
3. Determinar la influencia de los programas de ocupación en la resocialización de la población reclusa en Colombia.
4. Identificar cómo afecta la reincidencia del individuo infractor de la norma penal, en la reinserción social en Colombia.

Marco metodológico

La presente investigación se enfoca en un estudio documental que analiza la influencia de las etapas del tratamiento penitenciario en Colombia en la resocialización de las personas privadas de la libertad. En este análisis, se explorará el concepto de resocialización, los

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

antecedentes tanto internacionales como nacionales, y se llevará a cabo un examen minucioso de las diferentes etapas del tratamiento penitenciario.

Bajo esta premisa, el enfoque de la investigación adoptará una metodología cualitativa. Esto implica que se realizará un análisis interpretativo basado en la revisión de fuentes documentales de interés para el estudio. Dichas fuentes incluirán libros, artículos académicos, documentos de política pública, jurisprudencia, informes de cumplimiento y manuales técnicos administrativos de las entidades encargadas de la gestión de las etapas del tratamiento penitenciario, entre otros.

Además, la recopilación de datos se llevará a cabo utilizando aplicativo web de las entidades pertinentes. Estas entidades incluyen aquellas que diseñan estrategias para fortalecer la resocialización, las que implementan la gestión y el cumplimiento de las etapas, así como las que supervisan la ejecución de las estrategias en cada una de las etapas del tratamiento penitenciario. En el transcurso de esta investigación, se analizarán cuatro factores clave del tratamiento penitenciario en Colombia: la prisión, la salud, el sistema de oportunidades y la reinserción social.

En primer lugar, se abordará el factor prisión, que se refiere al lugar de reclusión donde se cumple la sanción penal. Se reconocerá que la prisión no se presenta como un entorno propicio para la resocialización, dado que enfrenta graves problemas de sobrepoblación y hacinamiento que comprometen la dignidad y la integridad de las personas privadas de la libertad.

En segundo lugar, se examinará el factor salud, que hace referencia a la prestación de servicios de atención médica a las personas privadas de la libertad. Se destacará la importancia de la salud como un componente esencial para la resocialización, dado que implica una evaluación individual de las necesidades físicas y mentales de cada individuo, así como una atención integral que garantice su bienestar. No obstante, se identificará que los servicios de salud en las cárceles son deficientes e insuficientes para satisfacer las demandas y las condiciones específicas de esta población.

En tercer lugar, se estudiará el factor sistema de oportunidades, que abarca las actividades laborales, educativas y formativas que se ofrecen a las personas privadas de la

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

libertad. Se subrayará la importancia de estos programas para el desarrollo de competencias y habilidades que faciliten la adaptación al proceso de resocialización y la preparación para la reintegración social. Sin embargo, se resaltarán que estos programas enfrentan obstáculos en cuanto a la disponibilidad de cupos y la insuficiencia de recursos físicos.

En cuarto y último lugar, se analizará el factor reinserción social, que corresponde a la etapa final del tratamiento penitenciario y consiste en el proceso de reintegración a la sociedad de las personas que han cumplido su condena. Se enfatizará que la reinserción social es un indicador crucial de la resocialización, ya que refleja el grado de rehabilitación y adaptación social de quienes han estado en prisión. No obstante, se destacará que este factor presenta un alto índice de reincidencia y contribuye al aumento de la población carcelaria.

CAPÍTULO I: Antecedentes de la resocialización en Colombia y a nivel mundial

Antecedentes históricos de la resocialización a nivel mundial

La historia de la resocialización a nivel mundial tiene sus raíces en el surgimiento de las prisiones modernas a finales del siglo XVIII. Sin embargo, el concepto y el proceso de resocialización se desarrollaron por completo en las décadas que siguieron, particularmente en el siglo XIX. Fue en este período cuando se promovió activamente la transformación de los individuos a través de disciplinas relacionadas con la criminología, la creación de instituciones específicas, propuestas gubernamentales y reformas legislativas en el sistema penitenciario (Zysman, 2010).

Según Rotman (2010), la resocialización tiene una evolución histórica que ha estado marcada por la aparición de cuatro modelos sucesivos:

- **Modelo Penitenciario:** Este modelo se centra en elementos como el trabajo, la disciplina y la educación moral como componentes fundamentales para la rehabilitación de individuos privados de su libertad.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- **Modelo Terapéutico y/o Médico:** En este enfoque, el objetivo principal es proporcionar tratamiento médico y atención moral a las personas que se encuentran privadas de su libertad.
- **Modelo de Aprendizaje Social:** Este modelo se orienta hacia el respeto de los derechos humanos y fundamentales de los reclusos, reconociendo la importancia de la reinserción social.

En concordancia con la perspectiva de Rotman (2010), se puede observar que términos como reforma, regeneración, corrección, reintegración social, reeducación, resocialización y rehabilitación, entre otros, son empleados para describir el proceso de transformación y reinserción de individuos en la sociedad (Zysman, 2010).

“El modelo médico tuvo un desarrollo muy importante en Estados Unidos, y se extendió por todo el siglo. A causa de ello y a partir de la hegemonía económica, política y cultural que se desarrolló en Estados Unidos se consiguió marcar la agenda de los organismos internacionales, investigaciones y políticas penales en el mundo, congresos para la prevención del delito y el tratamiento de la delincuencia los cuales fueron realizados desde 1955 en el marco de las Naciones Unidas” (Zysman, 2010).

“Luego de la posguerra la resocialización se reforzó en legitimidad de manera que, pudo explicarse como intervención científica frente al delito, y en todo caso, como la norma más adecuada al pensamiento utilitarista, junto con proyectos humanitarios y de generar un impacto social, por lo que actúa como justificación propia de concepciones, ancladas en la idea de prevención general, retribución, castigo o venganza” (Zysman, 2010).

“Más exactamente en la década de los setenta ante la presencia de nuevas condiciones económicas, políticas y sociales, se presentaron críticas conservadoras, de movimientos de resurgimiento de la víctima, lo que conllevó a que existiera excesiva atención y benevolencia con la que se explicaban los errores de los delincuentes. Lo que generó el desencantamiento de los sectores progresistas del Estado, las cuales estaban encaminadas a intervenir en las

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

personas y comunidades con un pensamiento más social y empático, lo que generaría efectos disciplinarios” (Zysman, 2010).

Según Zysman (2010), la crisis del enfoque resocializador de la pena se manifestó de diferentes maneras en todo el mundo. Por ejemplo, en Alemania, se llevaron a cabo dos proyectos significativos en la década de 1960: el proyecto de 1962 y la alternativa de 1966. Estos proyectos buscaban dar prioridad a la retribución como objetivo principal de la pena, al tiempo que mantenían la suspensión y la libertad condicional como opciones. Sin embargo, a lo largo de esa misma década, los tratados internacionales comenzaron a promover la resocialización como un propósito fundamental de la pena.

En el caso de España, la resocialización se estableció como el propósito principal de la pena, en contraste con el enfoque punitivo de la dictadura franquista, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1978. En Argentina, la resocialización fue eliminada del artículo 18 de la Constitución Nacional, que originalmente establecía que las cárceles debían ser lugares limpios y saludables, lo que llevó a que las cárceles se utilizaran principalmente para la detención preventiva y la imposición de diversas penas (Zysman, 2010).

A lo largo de más de un siglo, ha sido evidente que la ejecución de penas privativas de libertad ha evolucionado de ser simplemente un castigo hacia un enfoque centrado en la resocialización de las personas que han cometido delitos. Sin embargo, a lo largo de la historia, esta transición no ha sido respaldada de manera consistente, ya que las prisiones siguen siendo vistas principalmente como lugares de castigo y restricción de la libertad. Esta dicotomía entre castigo y resocialización ha sido analizada por Zysman.

En este contexto, se reconoce que el objetivo resocializador, vinculado al desarrollo personal de cada recluso, incluyendo aspectos como la educación formal, el comportamiento positivo, las relaciones familiares, los principios humanistas y la formación de patrones de conducta, se presenta como una herramienta efectiva para contrarrestar políticas penales y decisiones judiciales de naturaleza más represiva, tal como Zysman.

Antecedentes normativos de la resocialización en Colombia

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Siguiendo el rastro histórico de la resocialización en Colombia, se encuentran referencias normativas e institucionales que respaldan la creación de una política criminal destinada a controlar las acciones contrarias a los objetivos fundamentales del Estado, que generan situaciones perjudiciales para la convivencia social y que involucran a quienes infringen la ley penal.

En este contexto, la Constitución Política de Colombia juega un papel fundamental al establecer principios como el debido proceso, que debe ser respetado en todas las actuaciones judiciales y administrativas, la aplicación de la ley más favorable en materia penal y la presunción de inocencia (artículo 29). Estos principios son esenciales, ya que garantizan la protección de los derechos de todas las personas involucradas en procesos judiciales, incluso cuando sus acciones hayan causado un perjuicio a la sociedad. Esto subraya la idea de que la responsabilidad penal no debe conducir a una deshumanización del proceso, sino que debe mantener un equilibrio entre el control de la criminalidad y la salvaguardia de los derechos individuales.

Además de la Constitución, existen leyes específicas que respaldan el enfoque de la resocialización en Colombia. Por ejemplo, la Ley 65 de 1993, que establece el Código Penitenciario y Carcelario, regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad (artículo 1). La Ley 599 de 2000, que promulga el Código Penal, y la Ley 906 de 2004, que establece el Código de Procedimiento Penal, priorizan el principio rector de la dignidad humana en los procesos penales. Esto significa que se reconoce la dignidad inherente de todas las personas y se garantiza un trato justo.

Se puede observar un respaldo a las normas jurídicas existentes a través de una serie de documentos CONPES. Estos documentos se utilizan para realizar un diagnóstico de la situación del país y, en consecuencia, identificar la problemática general en el ámbito de la criminalidad. Estos documentos también incluyen objetivos generales y específicos que abordan esta problemática, así como un plan de acción y un sistema de seguimiento para llevar a cabo las acciones necesarias.

Es importante destacar que los documentos CONPES son herramientas de política pública diseñadas para abordar desafíos que afectan a diversos sectores y que requieren la

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

colaboración de múltiples partes interesadas. Estos documentos son coordinados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, una entidad establecida por la Ley 19 de 1958, que actúa como la máxima autoridad nacional en materia de planificación y asesora al Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país (Minciencias, 2023).

Consecuentemente, se establece en apoyo a las anteriores normas jurídicas una serie de documentos CONPES por medio de los cuales se fija un diagnóstico de la situación del país y en consecuencia a ello se establece la problemática general existente en materia de criminalidad; seguidamente se incorpora en dichos documentos los objetivos generales y específicos que abordarán la problemática, junto con el plan de acción y seguimiento para su ejecución.

En este contexto, es importante destacar algunos de los documentos CONPES que respaldan la implementación de la política criminal. Entre ellos, se encuentra el documento CONPES 3575 de 2009, que delineó la estrategia para ampliar la disponibilidad de cupos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, en seguimiento a los CONPES 3277 de marzo de 2004 y 3412 de marzo de 2006, en el ámbito de la infraestructura del Sistema Penitenciario y Carcelario. Asimismo, el documento CONPES 3828, emitido el 19 de mayo de 2015, representa un hito en la evolución de la política criminal al introducir un enfoque integral en la política penitenciaria y carcelaria.

Este enfoque abarca no solo la necesidad de crear nuevos espacios para reclusos, sino también la mejora de las condiciones sanitarias y tecnológicas en las instituciones, el fortalecimiento de los programas de atención, resocialización y apoyo a la población privada de la libertad, así como la coordinación con actores estratégicos en el ámbito territorial y del sector privado (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2015, p.3).

Para cumplir con los objetivos establecidos en el mencionado documento, se ha incluido un cronograma de seguimiento. Este cronograma establece que el monitoreo de la ejecución física y presupuestaria de las acciones propuestas para lograr los objetivos del documento CONPES se llevará a cabo a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS), detallado en el anexo A3. En el PAS se identifican las entidades responsables de cada acción,

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

los períodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles, así como la relevancia de cada acción en relación con el objetivo general de la política.

Todas las entidades involucradas en el documento CONPES realizarán informes periódicos al PAS, y estos informes serán consolidados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), siguiendo las pautas establecidas en la tabla correspondiente (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2015, p.76).

Tabla No 1. Cronograma de seguimiento

Corte	Fecha
Primer corte	31 de diciembre de 2015
Segundo corte	31 de diciembre de 2016
Tercer corte	31 de diciembre de 2017
Cuarto corte	30 de junio de 2018
Informe de cierre	31 de diciembre de 2018

Fuente: CONPES 3828 (2015).

Sin embargo, a pesar de la afirmación en el resumen ejecutivo de dicho documento de una política criminal coherente y eficaz, la sentencia T-762 de 19 de diciembre de 2015 estableció en su resolución dos puntos cruciales: en primer lugar, reiteró la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991 en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, previamente declarado en la sentencia T-388 de 2013.

En segundo lugar, declaró que la política criminal colombiana ha sido caracterizada como reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad. Además, señaló que el manejo histórico de la política criminal en el país ha contribuido a perpetuar la violación masiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y ha obstaculizado la consecución del objetivo de resocialización de la pena en la actualidad.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Con el fin de esclarecer el concepto de Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) y su reconocimiento en la jurisprudencia constitucional, se destaca que esta figura se refiere a la constatación de que, en ciertos contextos específicos, el texto constitucional carece de efectividad práctica, quedando en un plano meramente formal. Esta determinación se toma cuando se verifica que la Constitución es ignorada en prácticas cotidianas en las que interviene la Administración, y en las que las autoridades públicas, incluso al actuar dentro de los límites de sus competencias legales, llevan a cabo sus acciones al margen de los derechos humanos y de las obligaciones constitucionales relacionadas con su protección y garantía (Sentencia T -762, 2015).

En este contexto, la sentencia T -762, 2015 enfatiza la necesidad de que la política criminal sea coherente, estable y consistente, requiriendo la coordinación y el respaldo de todas las entidades involucradas. Se subraya que todas las acciones y medidas deben orientarse hacia la consecución de un objetivo común que permita el diagnóstico, diseño y la línea de acción para abordar la criminalidad.

Para lograr esto, se destaca la importancia del Consejo Superior de Política Criminal (CSPC), un organismo asesor del Gobierno Nacional encargado de la implementación de la política criminal del Estado. El CSPC tiene la función de emitir conceptos no vinculantes sobre todos los proyectos de ley y actos legislativos relacionados con el ámbito penal que se discuten en el Congreso de la República (Consejo Superior de Política Criminal, 2023).

En respuesta a esta mención especial y en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2055 de 2014, el Consejo Superior de Política Criminal tiene la responsabilidad de diseñar y aprobar el Plan Nacional de Política Criminal. En este contexto, el 28 de julio de 2022, se dio luz verde al Plan Nacional de Política Criminal con dos objetivos fundamentales. En primer lugar, busca la coordinación de las acciones del Estado en la lucha efectiva y coordinada contra la criminalidad en todas sus manifestaciones delictivas. En segundo lugar, tiene el propósito de salvaguardar los derechos de los miembros de la sociedad colombiana.

El Plan Nacional de Política Criminal se basa en cinco pilares esenciales de la política criminal, a saber: 1) la prevención de la criminalidad, 2) la definición de conductas antisociales sujetas a sanción penal, 3) la investigación y el enjuiciamiento de actos

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

delictivos, 4) el cumplimiento de las penas impuestas y 5) la resocialización para la reintegración armoniosa a la convivencia social.

Cabe destacar que el Plan Nacional de Política Criminal debe ser incorporado en un documento CONPES, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014, que establece que "corresponde al Consejo aprobar el Plan Nacional de Política Criminal, que tendrá una vigencia de cuatro años y que deberá ser incorporado en un documento Conpes con el fin de garantizar su financiación".

Es en ese sentido que, el 06 de junio de 2022 se incorpora y se aprueba dicho plan en el documento CONPES 4089, por medio del cual se coordina la acción del Estado en materia de criminalidad para los años 2022 a 2025. En ese orden de ideas, es que el documento desarrolla en su contenido el diagnóstico de la problemática del país con las personas que infringen la ley penal, define la política criminal junto con los objetivos general y específicos, establece el plan de acción, el seguimiento y la financiación de los recursos asignados para cada objetivo.

En este contexto, se debe destacar que el documento establece un objetivo específico y una línea de acción relacionados con la resocialización. Uno de los objetivos específicos del documento es: "OE4. Implementar acciones orientadas a humanizar el Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC), fortalecer la resocialización y reducir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena y los derechos de las Personas Privadas de la Libertad (PPL)" (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, p.48).

Además, se encuentra la "Línea de acción 12", que busca implementar medidas de resocialización para reducir la reincidencia criminal y establecer rutas de reinserción social para aquellos que han cumplido una pena privativa de libertad (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2022, p. 65).

Es relevante señalar que la ejecución física y presupuestaria de las acciones delineadas en este documento debe llevarse a cabo a través de la plataforma SisCONPES 2.0. Esta herramienta, desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), permite gestionar los documentos CONPES y brinda la posibilidad de consultar el progreso de estos

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

documentos, calcular el avance por sector, reportar y validar la información de las acciones a cargo de las entidades, y administrar los usuarios de las entidades involucradas en el seguimiento de los documentos CONPES (SISCONPES, s.f.).

En resumen, en Colombia se establece un marco normativo que busca regular la criminalidad en el país, destacando el derecho fundamental al debido proceso y el principio rector de la dignidad humana en los procedimientos penales. Esto orienta la política criminal hacia el control de la delincuencia y la atención a las necesidades de los centros penitenciarios. Por lo tanto, cada uno de los documentos CONPES mencionados previamente desarrolla estrategias para abordar una creciente problemática en el país relacionada con la delincuencia.

CAPÍTULO II: Establecimientos carcelarios en Colombia

Las sociedades han construido un imaginario colectivo de que la prisión es un castigo, de manera que, el nacimiento de la misma fue concebido con dos fines: el primero, es la prevención en cuanto a que se permite evitar que las personas recuperen su libertad y vuelvan a reincidir en la comisión de delitos por lo que vuelvan a lesionar a la sociedad a uno o varios de sus integrantes y; el segundo, corregir las conductas que han cometido la lesión sobre la idea de que el sufrimiento padecido por el responsable provocaría en él transformaciones observables de su conducta (García, 2015).

La prisión en términos generales se utiliza únicamente para castigar al delincuente, también se usa como una forma de disuadir a los presos de cometer un delito cuando ingresen a una reinserción social y hayan recuperado su libertad, así mismo, la prisión es usada para reformar o rehabilitar a una persona; la prisión se usa como un medio que permite garantizar la seguridad pública como uno de los fines esenciales del Estado y propiciar un ambiente sano en la sociedad (García, 2015).

La pena de encarcelamiento representa un correctivo empleado en el sistema penal y carcelario colombiano para sancionar conductas contrarias a la ley y al ordenamiento jurídico del país. No obstante, tanto el Estado como la sociedad consideran que este mecanismo debe ser utilizado de manera elevada y transformadora. En este sentido, el derecho internacional y el Estado Social de Derecho se enfocan en reformar los establecimientos carcelarios y la

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

regulación penitenciaria con el propósito de garantizar una educación efectiva que facilite la reinserción social, asegure el respeto a la dignidad humana y proporcione acceso a los derechos fundamentales de los reclusos. Esto se hace con la finalidad de evitar que el sistema carcelario se convierta en un centro de producción de delincuencia, corrupción y violencia (Viveros y Martínez, 2020).

Según la Organización de las Naciones Unidas (2010), la prisión puede ser considerada como la etapa final del proceso de justicia penal, que se inicia con la comisión del delito, continúa con la investigación del caso, el arresto de los sospechosos, su detención, el juicio y culmina con la imposición de la sentencia. La cantidad de personas encarceladas está estrechamente ligada a la forma en que el sistema de justicia penal aborda a los infractores, y esto tiene un impacto significativo en la gestión de las instituciones penitenciarias.

En este contexto, la prisión desempeña roles cruciales en la construcción de las realidades sociales relacionadas con el delito. Esto se logra a través de la identificación de actividades delictivas en función de las normas penales, así como la frecuencia y tipología de los delitos que se perciben, investigan, persiguen, criminalizan y sancionan, lo que contribuye a forjar una imagen precisa: los individuos que están privados de libertad son aquellos que han sido aprehendidos gracias a la intervención estatal en la lucha contra la comisión de delitos. De esta manera, se establece la percepción de que el Estado es eficiente en la persecución y aplicación de sanciones a los infractores (Manzanos, 2022).

Adicionalmente, la prisión cumple una función de legitimación del Estado como protector de la seguridad ciudadana. En lo que concierne a sus funciones sociales instrumentales, la prisión opera como un espacio donde se forma a delincuentes que se adaptan a las dinámicas carcelarias y fomenta la existencia de una delincuencia recurrente. Esto, a su vez, justifica la necesidad de mantener medidas de control policial, penal y carcelario, al tiempo que puede ocultar otras formas de delincuencia más graves y extendidas. Esta situación puede llevar a la percepción errónea de que la prisión es una herramienta eficaz en la prevención y combate del delito, engañando a la opinión pública (Manzanos, 2022).

Es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 599 de 2000, que establece el Código Penal, la pena tiene diversas funciones, entre las cuales se incluyen la

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

prevención general, la retribución justa, la prevención especial, la reinserción social y la protección al condenado. Específicamente, la prevención especial y la reinserción social se aplican durante la ejecución de la pena de prisión.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 65 de 1993, que regula el Código Penitenciario y Carcelario, establece que la pena cumple una función protectora y preventiva, pero su objetivo principal es la resocialización. Las medidas de seguridad también tienen como propósito la curación, tutela y rehabilitación. Por último, el artículo 10 de la misma ley establece que el tratamiento penitenciario se orienta a lograr la resocialización del infractor de la ley penal. Esto se logra mediante la evaluación de su personalidad y a través de actividades como la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, todo ello bajo un enfoque humanitario y solidario.

En este contexto, se puede definir la actual función de la pena y el lugar donde se cumple como resultado de cometer un delito. Esto implica que la pena en Colombia no solo tiene como objetivo la reparación del daño causado, sino también la prevención de futuros delitos, la protección del recluso, lo que a su vez contribuye a la protección de la sociedad, y la resocialización del condenado, permitiéndole reintegrarse a la comunidad de manera efectiva (Córdoba, Gómez y Perea, 2012).

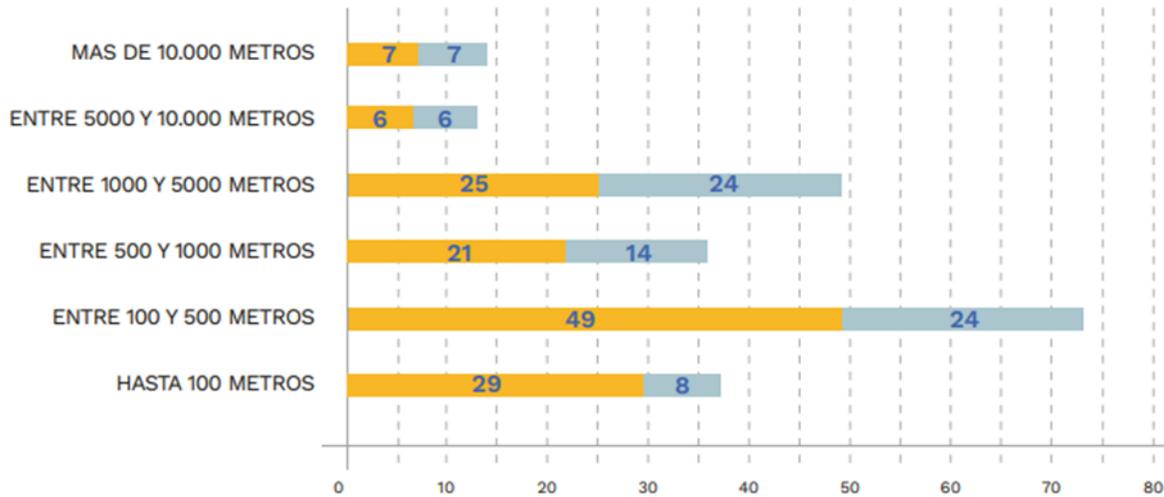
Infraestructura del sistema penitenciario y carcelario en Colombia

El sistema penitenciario y carcelario tiene 132 establecimientos de reclusión de los cuales 117 establecimientos son de primera generación, estos fueron construidos en 1961 y principios de los años 90's, en su mayoría son establecimientos que no tienen la capacidad suficiente para recibir a todas las personas que han sido presas por lo que son considerados como establecimientos sin mayor capacidad; existen también 5 establecimientos de segunda generación y la tercera generación cuenta con 10 establecimientos. Se hace necesario precisar que estos establecimientos de reclusión no están construidos en consideración de las necesidades del tratamiento penitenciario, por lo cual, el sistema se encuentra así:

Gráfica No 1

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Establecimientos del orden nacional con áreas para el tratamiento penitenciario



Fuente: Reporte INPEC 30 de junio de 2019

En la gráfica se puede evidenciar cómo se encuentran organizados los establecimientos de reclusión en el país en el año 2019, por lo que en ella se explica que, en conclusión: En el año 2019 habían 7 establecimientos carcelarios con un espacio de más de 10.000 metros, y los 7 establecimientos de reclusión se encontraban con hacinamiento carcelario; habían 6 establecimientos carcelarios con un espacio entre 5.000 y 10.000 metros, y los 6 establecimientos de reclusión se encontraban con sobrepoblación carcelaria; 25 establecimientos carcelarios con un espacio entre 1.000 y 5.000 metros de los cuales 24 de ellos se encontraban con hacinamiento carcelario; 21 establecimientos carcelarios con un espacio entre 500 y 1.000 metros de los cuales 14 de ellos se encontraban con sobrepoblación carcelaria; 49 establecimientos carcelarios con un espacio entre 100 y 500 metros de los cuales 24 de ellos se encontraban con hacinamiento carcelario; 29 establecimientos carcelarios con un espacio hasta de 100 metros de los cuales 8 de ellos se encontraban con una sobrepoblación carcelaria.

De la gráfica se analiza que los índices de hacinamiento carcelario para el año 2019 en Colombia fueron bastante altos y se determina la proporción que existía en cuanto al tamaño definido en metros de los establecimientos carcelarios en comparación con la cantidad de presos que había para ese momento. Por lo que se puede concluir, que la

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

infraestructura carcelaria no cumple con las condiciones óptimas para mantener a todos los presos, no hay un espacio acorde que permita que se den buenas condiciones de salubridad e higiene, tampoco se cuenta con un espacio acondicionado para llevar a cabo los programas de ocupación óptimos y lograr con ello el proceso de la resocialización de la persona privada de libertad.

Categorización de las prisiones en Colombia

Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) comprenden diversos elementos que tienen como propósito privar a una persona de su libertad, con el objetivo de mantener la operatividad y la administración ordenada dentro de estas instalaciones. En cuanto a la seguridad en los establecimientos penitenciarios, se pueden clasificar en tres niveles: alta, mediana y mínima seguridad, siendo importante destacar que no existen establecimientos de máxima seguridad en el contexto colombiano.

En lo que respecta a la población carcelaria, al inicio de su condena, se buscará la progresiva disminución del nivel de seguridad. Esta reducción se determinará considerando factores objetivos como la duración de la condena y la participación en programas de reducción de pena, así como aspectos subjetivos que abarcan la relevancia social del delito, evaluaciones psicológicas, capacidades demostradas, inclinación hacia conductas delictivas, entre otros criterios.

Tabla No 2

Categorización de establecimiento de reclusión del orden nacional (ERON) por niveles de seguridad

Regional	Nivel de seguridad ERON				Total
	ERON con Pabellones de Alta	Mediana	Mínima	ERE*	
Central	3	40	1		41
Occidente	3	21			21
Norte	1	14		1	15
Oriente	1	14			14
Noroeste	2	21			21
Viejo Caldas	2	21			21
Total	12	131	1	1	133
Participación		98,5%	0,8%	0,8%	100,0%

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Fuente: Reporte INPEC, 2019.

En la gráfica que enseña el INPEC, se puede analizar que en el año 2019 se encontraba un reporte de 133 establecimientos carcelarios en total los cuales se encuentran divididos a nivel regional según la cantidad que exista en cada región de Colombia. Se puede evidenciar entonces que en la región central hay un total de 41 establecimientos carcelarios de los cuales 40 son de mediana seguridad y 1 de ellos es de mínima seguridad; de igual manera, de esos 41 establecimientos carcelarios 3 de ellos tienen pabellones de alta seguridad.

En la región occidental, se puede observar que en el año 2019 se encontraban 21 establecimientos carcelarios de los cuales 21 se configuraban dentro de la clasificación de mediana seguridad. Sin embargo, en 3 establecimientos carcelarios se encontraban pabellones de alta seguridad.

En la región del norte del país, se puede evidenciar que en el año 2019 se encontraban 15 establecimientos carcelarios de los cuales 1 de ellos se encontraba en proceso de cierre de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 199 del 21 de enero de 2019 y de esos 15 establecimientos 1 de ellos contaba con pabellón de alta seguridad.

En la región oriental del país, se puede analizar que en el año 2019 se encontraban 14 establecimientos carcelarios de los cuales 1 de ellos contaba con pabellón de alta seguridad. En la región noroeste de Colombia, se puede evidenciar que en el año 2019 se encontraban 21 establecimientos carcelarios de los cuales 2 de ellos contaban con pabellones de alta seguridad.

Para finalizar en la región del viejo caldas, se puede observar que en el año 2019 se encontraban 21 establecimientos carcelarios de los cuales 2 de ellos contaban con pabellones de alta seguridad. En total en Colombia para el año 2019 había 12 centros carcelarios con pabellones de alta seguridad y de los 133 establecimientos carcelarios el 98,5% son considerados como de media seguridad.

Generaciones de las infraestructuras carcelarias en Colombia

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

La generación se refiere al período de existencia de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios, y esta clasificación se divide en tres categorías:

Tabla No. 3

Demografía de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) por generación.

Generación	Rango en años de construcción	ERON	Participación ERON	Capacidad	Participación capacidad	Población	Participación población	Índice de hacinamiento
Primera	18 - 406	118	88,7%	40.885	51,0%	72.392	61,0%	77,1%
Segunda	14 - 17	5	3,8%	9.966	12,4%	10.998	9,3%	10,4%
Tercera	6 - 7	10	7,5%	29.376	36,6%	35.379	29,8%	20,4%
Total		133	100,0%	80.227	100,0%	118.769	100,0%	48,0%

Fuente: Reporte INPEC, 2019.

Según la información proporcionada en el gráfico anterior, los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional se clasifican en tres generaciones:

- **Primera generación:** De acuerdo con el INPEC, esta generación abarca 118 ERON, lo que representa el 88.7% del total, con una capacidad para albergar a 40,885 internos, equivalente al 51.0%. Estos establecimientos fueron construidos desde el año 1,611 hasta principios de la década de los 90. En el año 2019, estos ERON alojaban a 72,392 reclusos intramurales, lo que corresponde al 61.0% de la población intramural, con un índice de hacinamiento del 77.1%.
- **Segunda generación:** Según el INPEC, esta generación incluye 5 ERON, representando el 3.8% del total, con una capacidad para 9,966 internos, equivalente al 12.4%. Estos establecimientos fueron construidos en la década de los 90 y principios del Siglo XXI. En el año 2019, albergaban a 10,998 personas, lo que constituye el 9.3% de la población intramural, con un índice de hacinamiento del 10.4%. Cabe destacar que los ERON EPAMS-CAS Cóbbita y EPAMS-CAS-ERE

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Popayán poseen construcciones que corresponden a la primera y segunda generación, y su información se encuentra acumulada en la categoría de segunda generación.

- **Tercera generación:** La tercera generación comprende 10 ERON, lo que representa el 7.5% de los establecimientos, con una capacidad para 29,376 internos, equivalente al 36.6%. Estos establecimientos fueron construidos a finales de la década de 2000 y comenzaron a operar entre 2010 y 2011. En el año 2019, alojaban a 35,379 reclusos, lo que constituye el 29.8% de la población intramural, con un índice de hacinamiento del 20.4% (INPEC, 2019).

Es fundamental destacar la demografía de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional para comprender que la mayoría de estos centros penitenciarios fueron construidos en los primeros años de la década de los noventa. Esta situación plantea un desafío importante, ya que el Estado no ha llevado a cabo las mejoras de infraestructura necesarias para garantizar condiciones óptimas para los reclusos, lo que incluye el aseguramiento del mínimo vital de cada individuo. Además, es crucial analizar que las deficientes condiciones en las que se encuentran las instalaciones carcelarias contribuyen al aumento del hacinamiento en las prisiones y, como resultado, se produce una clara violación de la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

Dignidad humana en el Estado Colombiano

La dignidad humana es un derecho fundamental en el Estado colombiano, considerado la fuente de todos los demás derechos. Se manifiesta en distintos niveles en cada derecho y se deriva de la existencia humana (Mendieta y Tobón, 2018). A lo largo de la historia, la dignidad ha sido una parte integral de las normas jurídicas, evolucionando desde un concepto ligado al estatus social hacia un valor intrínseco de los individuos. Esto lo llevó a ser reconocido primero como un deber moral y luego como un deber jurídico (Martínez, 2012).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que el país es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana. Asimismo, el artículo 70 de la misma Carta reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas y promueve el acceso a la cultura como fundamento de la nacionalidad, destacando la importancia de la investigación, la ciencia y la difusión de los valores culturales nacionales.

En esta secuencia de ideas, es necesario precisar que la dignidad humana para el Estado colombiano es un principio fundamental y es un derecho inalienable, intransferible, intransigible, intangible, inviolable, innato, que le pertenece a cada individuo que compone la sociedad desde que nace. Por lo cual, el concepto de dignidad humana hace referencia al derecho que tienen los individuos de ser valorados y respetados; esto les permite ser reconocidos como seres individuales y sociales (Arquidiócesis de Bogotá, s.f).

En la sentencia T-291 de 2016 expedida por la Corte Constitucional, la dignidad humana es entendida bajo tres lineamientos claros y diferenciables:

“(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura. Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como: (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo”.

De igual manera, la misma providencia define a la dignidad humana como un derecho fundamental autónomo, por lo cual este derecho equivale a:

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

“(i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado”.

La política penitenciaria y carcelaria se centra en la resocialización del individuo privado de la libertad, en consonancia con los principios constitucionales, especialmente el de la dignidad humana. Esta política se sustenta en tres pilares fundamentales: considerarla como parte integral de la política criminal, proporcionar condiciones de infraestructura que respeten la dignidad humana y promover la colaboración de entidades territoriales, el sector público y privado en el sistema penitenciario y carcelario. Estos fundamentos implican una serie de componentes interrelacionados destinados a abordar las situaciones adversas que dificultan la consecución del objetivo principal (Viveros y Martínez, 2020).

A lo largo de este documento, se ha evidenciado la continua violación de la dignidad humana de los reclusos en las cárceles colombianas, causada por diversos problemas que enfrentan estos establecimientos:

- 1. Hacinamiento carcelario:** El hacinamiento es la principal dificultad en las cárceles colombianas, provocado por la creciente entrada de personas privadas de la libertad. Esto se debe a factores como demoras en los procesos judiciales, insuficiente infraestructura, abuso de la prisión preventiva y la falta de políticas efectivas para abordar esta problemática.
- 2. Malas condiciones de infraestructura:** La falta de inversión y la corrupción han llevado a la precaria infraestructura carcelaria, incapaz de garantizar condiciones dignas y mínimos vitales para los reclusos.
- 3. Limitadas oportunidades ocupacionales:** A pesar de que la reinserción social es un objetivo fundamental, las oportunidades de estudio, formación y trabajo dentro de las cárceles son escasas y a menudo se ven comprometidas por intereses particulares. Esto contribuye al hacinamiento y dificulta la redención de la pena.
- 4. Estigmatización social:** La sociedad tiende a rechazar a los individuos que han cumplido su condena, negándoles oportunidades y relegándolos a la marginación. Esta estigmatización es una de las principales causas de la alta tasa de reincidencia.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- 5. Salud emocional y psicológica:** La vida en prisión genera estrés, culpa y resentimiento, lo que a menudo deriva en conflictos y violencia. El Estado colombiano no brinda suficiente apoyo psicológico a los reclusos, lo que contribuye a problemas adicionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales y la preservación de su mínimo vital (Gil y Peralta, 2015).

El hacinamiento carcelario en Colombia

La resocialización como uno de los objetivos de la pena privativa de la libertad en el ámbito del derecho penal está estrechamente relacionada con el persistente problema del hacinamiento carcelario, un fenómeno que afecta no solo a Colombia sino también a otras regiones del mundo. Han pasado dos décadas desde que la Corte Constitucional reconoció el "estado de cosas inconstitucional" debido al alarmante nivel de hacinamiento en las cárceles, una situación que se ha convertido en una especie de "bomba de tiempo" con consecuencias impredecibles (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

Esta problemática ha llevado a la actual administración gubernamental, en el período 2022-2026, a tomar medidas urgentes que involucran reformas tanto legales como administrativas. Estas reformas tienen como objetivo transformar las cárceles en lugares de resocialización, reparación y segundas oportunidades, ya sea para las personas condenadas o para aquellas que están a la espera de una resolución de su situación jurídica (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

El ministro de Justicia y del Derecho, Néstor Iván Osuna, subrayó la intención de llevar los derechos humanos al ámbito penitenciario y convertir las cárceles en espacios donde se respete la dignidad y los derechos humanos más fundamentales. La meta es que los individuos que han cumplido una pena de cárcel tengan la capacidad de reintegrarse a la sociedad con una menor probabilidad de reincidencia, lo que garantizaría la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

El proyecto de ley que se presenta destaca la dirección de la política, que busca maximizar los derechos de las víctimas al brindarles justicia rápida y garantías para evitar su revictimización, así como una efectiva reparación del daño causado. La justicia restaurativa

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

también permitiría que los infractores penales asuman responsabilidad por sus delitos y se integren en procesos de recuperación de la comunidad afectada por la criminalidad, reduciendo así la posibilidad de reincidencia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

El problema del hacinamiento carcelario en Colombia es evidente, con una población actual que supera en promedio el 20% de la capacidad de las cárceles, lo que equivale a aproximadamente 100,000 personas ocupando alrededor de 80,000 espacios. Además, se ha observado un desbordamiento del hacinamiento hacia las estaciones de policía, donde más de 22,000 personas se encuentran reclusas en condiciones de hacinamiento del 150%. Estos hechos reflejan claramente que la reclusión en el país atenta contra la dignidad humana (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

En respuesta a esta problemática, el proyecto de ley busca establecer un modelo de ejecución penal progresivo que permita a las personas privadas de la libertad mantener un mayor contacto con sus familias y la sociedad a medida que avanza su condena, garantizando condiciones más adecuadas de cumplimiento (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

Profundizando sobre este eje temático, se puede afirmar que, el hacinamiento carcelario es un fenómeno comunitario que rodea las cárceles del país desde hace años atrás, sin que el Estado logre algún éxito en las políticas públicas adoptadas para mitigar esta problemática. Es considerado como el excesivo acumulamiento de los presos en establecimientos, lo cual se considera excesivo frente a la relación del aforo máximo de los establecimientos carcelarios (Hernández y Cuaces, 2023). En nuestro país el hacinamiento carcelario, ha tocado límites altísimos a la actualidad, pues según datos recientes arrojados por el DANE y el INPEC, se puede analizar que la capacidad carcelaria se encuentra a tope, creando de esta manera riesgos inminentes a las garantías sociales y constitucionales de las que están obligados a gozar los presos. (Hernández y Cuaces, 2023).

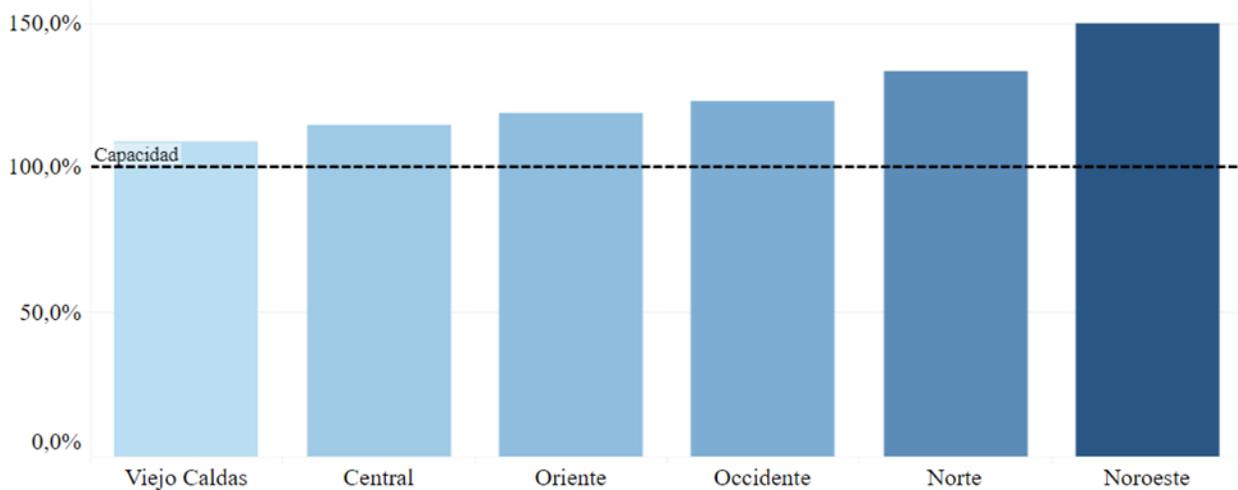
Para diciembre de 2022 en el territorio nacional la capacidad de las cárceles se encontraba al límite, aproximadamente 80.000 presos y aproximadamente 100.000 personas estaban reclusas en las cárceles colombianas, se notaba entonces una sobrepoblación de alrededor 20.000 personas, lo que conlleva directamente a un hacinamiento del 21%. De igual forma el INPEC para el año 2020 aseguró que las estadísticas de hacinamiento carcelario en el país sobrepasaban el 50%. Esto se debe a fallas en la estructuración y planeación de las

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

diferentes entidades encargadas, en el proceso penitenciario y el proceso judicial al que se enfrenta cada persona privada de la libertad. Así mismo, al no tener una política criminal junto con lineamientos estructurados de manera eficaz y que resulten eficientes para dar una solución a la contingencia (Hernández y Cuaces, 2023).

Gráfica No. 2

Sobrepoblación carcelaria por la Dirección Regional del INPEC



Fuente: INPEC, 2022.

A través de las bases de datos del INPEC, se informa a la sociedad que, a corte de diciembre de 2022, los centros penitenciarios y carcelarios divididos por regiones se encontraban con hacinamiento carcelario. El INPEC llegó a la conclusión de que había un hacinamiento carcelario en la medida en que en diciembre del año 2022 había la capacidad para 81.175 presos. Sin embargo, a diciembre de 2022 se cerró con la cifra de 98.242 presos, dando en total un hacinamiento carcelario del 21,0% (Corporación Excelencia en la Justicia, 2023).

En la gráfica se puede observar de acuerdo con las regiones de Colombia en donde están localizados los centros penitenciarios y carcelarios que en todas las zonas hay un hacinamiento carcelario pues sobrepasa la barrera de ocupación del 100% lo que rebosa la capacidad de las cárceles que hay en el país. Así mismo, se evidencia que, hay unas regiones del país que tienen un hacinamiento carcelario más alarmante que otras zonas, como, por ejemplo: En el noroeste del país, se cuenta con un hacinamiento carcelario que incluso llega al 150,0%, le sigue el norte con una tasa de hacinamiento carcelario alta, le sigue la zona

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

occidental del país, le sigue la región oriental, luego la zona central y con la tasa de hacinamiento más baja, se encuentra la zona del viejo Caldas.

El hacinamiento en las cárceles de Colombia ha evolucionado en un problema que preocupa a diversas autoridades y a la población reclusa. Se asocia con altos índices de delincuencia, episodios violentos en las prisiones y la violación de derechos fundamentales, en particular el derecho a la dignidad humana. Para abordar esta situación, el Estado colombiano ha buscado soluciones, incluida la Ley 1453 de 2011, que endureció las sanciones y llevó a un aumento en la población penitenciaria, especialmente entre aquellos con condenas por delitos relacionados con armas y drogas, lo que ha contribuido aún más al problema del hacinamiento (Mancipe, 2016).

En los centros penitenciarios, se enfrentan dificultades para garantizar condiciones dignas, lo que incluye el acceso a servicios básicos como salud, agua, alimentación e higiene, además de la falta de espacio suficiente para los reclusos. La infraestructura de las prisiones está en mal estado y carece de mantenimiento, y hay escasez de personal y proyectos de educación y rehabilitación, lo que afecta negativamente el proceso de reinserción de los presos en la sociedad (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023).

En cuanto a grupos vulnerables, como los adultos mayores, las personas con discapacidad y problemas de salud mental, y las mujeres cabeza de familia en prisión, enfrentan una situación de mayor vulnerabilidad debido a la falta de un enfoque diferencial. Las prisiones pueden afectar negativamente a los hijos menores de edad de las mujeres reclusas, alterando su educación y aumentando los factores de exclusión (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023).

CAPÍTULO III: Prestación del servicio a la salud

La prestación del servicio de salud es un derecho fundamental esencial para garantizar una vida digna, y se enmarca en un Estado que valora y respeta la dignidad de cada persona, independientemente de su raza, religión, orientación sexual, género o situación jurídica. En la Constitución Política de Colombia, el artículo 49 establece el deber del Estado de organizar, dirigir y regular la prestación de los servicios de salud.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Dentro de esta perspectiva, la prestación de servicios de salud incluye la asistencia a las personas privadas de la libertad. Esto reconoce que, a pesar de su situación jurídica, existen disposiciones normativas que buscan abordar las necesidades de los reclusos y regular su acceso a la atención médica.

Normatividad en salud para la población privada de la libertad - PPL

En el contexto de la población privada de la libertad, es esencial la implementación de una normativa que guíe la gestión de los servicios de salud, estableciendo estrategias para brindar asistencia, financiamiento y la designación de las entidades responsables de la atención médica. Este marco normativo incluye regulaciones como el Manual Técnico Administrativo para la implementación del modelo de atención en salud a cargo del INPEC, la Guía de Prevención VIH/SIDA para esta población, y la Resolución 005512 de 2016, que establece las condiciones de afiliación para personas privadas de la libertad en prisión o detención domiciliaria, entre otras.

Es importante destacar las entidades encargadas de llevar a cabo la prestación de los servicios médicos en contextos penitenciarios y carcelarios, que incluyen al Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) y el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. Cada una de estas entidades tiene responsabilidades específicas, como diseñar un modelo de atención en salud integral y diferenciado para esta población, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, y contratar la prestación de servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad de acuerdo con el modelo de atención diseñado.

Estas disposiciones se encuentran establecidas en la Ley 65 de 1993, artículo 105, que regula el Servicio Médico Penitenciario y Carcelario. En el proceso de prestación de servicios de salud a la población privada de la libertad, se inicia con un examen de ingreso que comprende una consulta médica destinada a evaluar el estado físico y mental de cada recluso. Este examen proporciona información crucial sobre las enfermedades presentes en esta población, permitiendo su caracterización y la identificación de los riesgos a los que están expuestos los internos (USPEC, 2020).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

El artículo 63 del Código Penitenciario y Carcelario colombiano (1993) establece la clasificación de la población privada de la libertad, especificando la separación de los internos en categorías, incluyendo aquellas relacionadas con su salud física y mental. Esto permite distinguir entre aquellos que requieren un régimen especial debido a su condición, como las personas con trastornos mentales, enfermedades contagiosas o mujeres embarazadas, entre otros. Estas personas necesitan atención específica, y la Ley 1616 de 2013 garantiza la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos mentales y la atención integral para quienes los padecen.

La valoración física y mental no se limita al ingreso, ya que también se realiza cuando un recluso está por ser liberado o trasladado a otro establecimiento por una medida sustitutiva de la pena en su domicilio. En este contexto, se lleva a cabo un examen de egreso que certifica su estado de salud, cumpliendo con el requisito previo para la liberación, según lo establecido en el artículo 71, numeral 5 del Código Penitenciario y Carcelario colombiano.

Avance y problemática del acceso a la salud de la PPL

Además de la reglamentación y las competencias de las entidades encargadas de prestar servicios de salud, es importante destacar los avances logrados en las mesas de trabajo establecidas por la USPEC y el INPEC. El Octavo Informe Semestral de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucionales del Sistema Penitenciario y Carcelario ha identificado estos avances, que incluyen la ampliación de información relacionada con la atención integral de poblaciones especiales en los Manuales Técnico-Administrativos.

Estos avances se han centrado en fortalecer los conceptos necesarios para la prestación de servicios de salud a grupos como mujeres embarazadas y en período de lactancia, niños menores de 3 años, adultos mayores, personas con diversidad funcional, miembros de comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras, grupos ROM y otras etnias culturales. También se ha incorporado una Ruta integral de atención en salud para personas que se identifican como parte del colectivo LGTBI y buscan la reasignación de sexo, que se adapta al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, enfocándose en la Salud Sexual y Reproductiva, junto con la Salud Mental (Gobierno Nacional, 2020, p. 55).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Es importante tener en cuenta que proporcionar esta información extensa para brindar asistencia a poblaciones especiales es un paso importante, ya que guía a las entidades encargadas de coordinar, dirigir e implementar la prestación de servicios de salud. Sin embargo, la verdadera eficacia de la prestación de servicios de salud se demuestra no solo en la teoría, sino también en la práctica.

La práctica es donde se puede identificar si hay problemas en la implementación que puedan limitar o afectar el objetivo previsto en la teoría. La falta de profesionales de la salud, citas médicas, suministros médicos, organización del personal, entre otros factores, puede conducir no solo a una prestación deficiente del servicio y a una violación de los derechos fundamentales a la salud, sino también a obstaculizar la resocialización efectiva de los reclusos.

Problemática del acceso a la salud de la PPL

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2014) define la salud como un estado en el que una persona experimenta bienestar físico, mental y social, que va más allá de la mera ausencia de enfermedades o afecciones. Este nivel óptimo de salud se considera un derecho fundamental de todos los individuos y debe proporcionarse sin discriminación basada en raza, religión, ideología política, condición económica o social.

Por lo tanto, el derecho fundamental a la salud no solo implica el bienestar físico y mental de una persona, sino también la prestación de servicios de salud que permitan diagnosticar, tratar, rehabilitar y prevenir enfermedades cuando sea posible. La asistencia médica es esencial para mantener el bienestar de una persona y ayudarla a alcanzar su máximo potencial de salud.

Para garantizar la prestación efectiva del servicio de salud, se requiere personal médico capacitado, suministros adecuados para prevenir la propagación de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Además, se necesita acceso a servicios de ambulancia para casos de emergencia médica dentro de las instalaciones de reclusión, así como un entorno adecuado para atender las necesidades de los pacientes.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Esta investigación se enfoca en el análisis de la prestación de servicios de salud en relación con profesionales que atienden a reclusos con patologías que pueden afectar su proceso de resocialización. El diagnóstico adecuado y el tratamiento son esenciales para garantizar una reintegración social segura. Es importante destacar que, aunque todos los elementos mencionados anteriormente son esenciales para proporcionar servicios de salud efectivos, esta investigación se centrará en la problemática relacionada con los profesionales de la salud en el contexto de reclusos que presentan trastornos mentales y desafíos psicosociales.

Cuerpo médico y prestación de su servicio

Uno de los aspectos fundamentales en la prestación de servicios de salud en el contexto penitenciario es el recurso humano especializado en el campo de la salud. Este personal médico es responsable de realizar evaluaciones tanto en el momento de ingreso como de egreso de los reclusos, con el fin de determinar cualquier problema de salud, ya sea físico o mental. Estas evaluaciones son cruciales para categorizar a los reclusos y determinar si necesitan un tratamiento o régimen de atención específico, independientemente de si están en prisión o en libertad condicional. El Manual Técnico Administrativo para la Implementación del Modelo de Atención en Salud, bajo la responsabilidad del INPEC, establece los siguientes puntos:

Cada Unidad de Atención Primaria (UAP) debe asegurar la provisión de una variedad de servicios médicos intramurales, utilizando clínicas móviles según su capacidad. Estos servicios abarcan consultas generales de odontología, optometría, psiquiatría y otras especialidades médicas, además de diagnóstico por imágenes como radiografías y ecografías, servicios de rehabilitación como fisioterapia, terapia respiratoria, terapia del lenguaje y terapia ocupacional, así como consultas ginecoobstétricas, planificación familiar y otras intervenciones preventivas. Además, se espera que las UAP brinden atención intramural a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) que no cuentan con el personal y el equipo necesario para ofrecer servicios de odontología general (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, 2020, p. 28).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Este marco regulatorio resalta la importancia del personal médico, como médicos obstetras, médicos psiquiatras, fisioterapeutas, ginecoobstetras y otros profesionales, que brindan atención de salud a la población penitenciaria. Estos profesionales desempeñan un papel crucial en el ejercicio del derecho a la salud de los individuos privados de su libertad. Sin embargo, uno de los principales desafíos en la prestación de servicios de salud en el sistema penitenciario es la escasez de profesionales de la salud. La Defensoría del Pueblo, en su Décimo Primer Informe Semestral sobre el Estado de Cosas Inconstitucionales en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, señala preocupaciones relacionadas con la falta de contratación o retrasos en el pago de honorarios a profesionales médicos en algunos centros de reclusión. Además, informa que solo el 45.4% de los establecimientos visitados tenía personal médico contratado a tiempo completo, lo que resulta en una falta de acceso constante a servicios de salud esenciales para las personas privadas de la libertad.

La falta de profesionales de la salud y la asignación deficiente de citas médicas son problemas adicionales que dificultan la atención médica adecuada en el sistema penitenciario. Por ejemplo, se ha informado que se incumplieron 798 citas médicas programadas debido a diversas razones, como problemas en las instalaciones penitenciarias, reubicaciones, negativas de los reclusos a salir, falta de oferta de servicios por parte de IPS, daños en equipos y más. La falta de seguimiento adecuado y la demora en la programación de citas médicas contribuyen a la problemática de la atención médica en el sistema penitenciario (Gobierno Nacional, 2019, p. 52).

En resumen, la prestación de servicios de salud en el sistema penitenciario colombiano enfrenta desafíos importantes relacionados con la disponibilidad de personal médico, la asignación de citas médicas y otros factores externos que afectan la atención médica de calidad para los reclusos. Estos problemas pueden tener un impacto significativo en la salud de la población carcelaria y en su proceso de resocialización.

Patologías que afectan el alcance de la resocialización: Trastorno mental y aspectos psicosociales

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Uno de los aspectos que afecta la resocialización de la población privada de la libertad, es la atención de aquellas enfermedades como lo son el trastorno mental y lo concerniente a los aspectos psicosociales. Toda vez que, las personas que se encuentran en alguna de las dos situaciones y que no se les presta una atención médica, tendrán una afectación en sus atributos emocionales y que posteriormente influirán en sus habilidades sociales. Tendientes estas a dificultar su interacción social, estando en libertad o privado de ella. Es por ello por lo que, se hacen necesarios los profesionales en la salud; que ofrezcan un diagnóstico y tratamiento estando la persona en libertad o privado de ella.

Aspectos psicosociales y homicidio

El apoyo de los profesionales especialistas en psicología resulta de ayuda para identificar aspectos psicosociales de vulnerabilidad de la población reclusa; dada la implicación de estar privados de la libertad, y de las diferentes situaciones de vida que cada interno ha tenido que enfrentar. Para mayor ilustración de lo anterior se comparte el siguiente relato:

Mi marido se fue a tomar; al volver, cuando le abrí, me pegó contra la puerta de la pieza y me insultó. (...) Yo salí corriendo por encima de una malla que cercaba el patio. En la calle grité por ayuda. La vecina del frente se levantó con mis gritos y me dijo que entrara a su casa. Mi marido me alcanzó y me tocó con el cuchillo, entonces yo agarré uno que estaba en una mesa y, para defenderme, le metí una puñalada.

Los vecinos se asustaron, yo también estaba asustada, pero todo había sido por defenderme. (...) Mi marido falleció dos meses después. (...) A mí me condenaron a doscientos ocho meses por homicidio simple. Como estaba en embarazo, la juez de Tame me dio la domiciliaria hasta que mi hijo tuvo seis años pasaditos, y de ahí la juez me llamó para que me presentara acá en Arauca, donde estoy acabando de pagar mi condena para volver algún día a ser libre de toda esa desgracia que me pasó (Arévalo & Red de escritura creativa, 2017, p.76).

Tal como lo evidencia el relato compilado en los textos escritos desde la cárcel¹², la conducta de una persona privada de la libertad tiene variedad de motivos; marcados en su historia de vida, en sus dolores físicos y emocionales; que llevados a su vivencia se traducen en posibles afecciones que deben ser valoradas por el médico especialista para que con ello,

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

de tratamiento y determine si la razón de su conducta tiene que ver con traumas de infancia, de una relación amorosa, de un abandono familiar, entre otras.

Ahora bien, en lo que concierne al trastorno mental se tiene que es una condición en la cual existe una alteración del proceso adquisitivo del conocimiento; que afecta su interpretación y que resulta del mismo modo afectando su estado emocional. Esta alteración se refleja en trastornos de razonamiento, del comportamiento, de la capacidad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida (USPEC, 2022).

Bajo ese entendido, surge como interrogante ¿Será el homicidio uno de los delitos que involucra en el actor de esta conducta un trastorno mental? La respuesta a esta situación resulta de gran relevancia, toda vez que las cifras de homicidio han aumentado de forma considerable según lo evidencia en el siguiente estudio: Durante el año 2019 se alcanzó una tasa de avance de esclarecimiento del 29,04%. Para el año 2020 esta tasa de avance de esclarecimiento subió a un 30,91%. Por último, entre el 1 de enero y 22 de julio de 2021, la tasa de avance de esclarecimiento alcanza ya un 27,024.%. (Fiscalía General de la Nación, s.f., como se citó en Consejo Superior de Política Criminal, 2021, p.10) Retomando la idea del interrogante, se analiza que las conductas como el homicidio, el acceso carnal violento, la explotación sexual, la violencia intrafamiliar, la mendicidad y el tráfico de menores, entre otras; requieren de una valoración profesional para que el especialista en la salud, con su conocimiento de respuesta a esta pregunta y determine con ello, si estas conductas constituyen o no un trastorno mental.

Dadas estas situaciones de aspectos psicosociales, de trastorno mental y de conformidad a lo referido a la prestación del servicio de la salud; se tiene que la atención médica en la cual se le valora el estado de salud a la población reclusa es de necesidad. Toda vez que, esta valoración determina aspectos físicos y/o mentales que involucran la interacción del individuo estando en una convivencia social, fuera y dentro de la cárcel. Esta valoración la deberá realizar el médico especializado en el tema, que a través de una consulta médica genera el diagnóstico del recluso junto con su tratamiento.

Por lo demás, es de recordar que esta primera valoración se denomina examen de ingreso y que posterior a ella y a su tratamiento, si así lo necesita el interno, se debe realizar el examen de egreso de aquel recluso en trámite para adquirir su libertad; con el cual se

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

certificará su estado de salud y se dará cumplimiento a uno de los requisitos de excarcelación. Sin embargo, no sobra desde luego advertir, que como se ha evidenciado a lo largo de este apartado los profesionales en la salud son escasos; y los pocos que hay para generar valoración de la persona privada de la libertad, tienen como dificultad el agendamiento de citas para generar una consulta. Entonces, si hay carencia de talento humano profesional y sumado a ello, la valoración y ruta médica de tratamiento para la población reclusa se ve limitada por el acceso a las citas médicas; la resocialización del individuo resultará perjudicada.

Perjuicio que constituye, en una afectación individual y un riesgo social. En el primero de ellos, cuando el interno con trastorno mental o aspectos psicosociales de afección; debe lidiar con estos sin tener una intervención profesional vulnerando de tal forma su derecho fundamental a la salud. Además, el riesgo social de las personas que compartan algún espacio con aquel individuo infractor; que no se le trató su estado de salud; por ejemplo, estados de ansiedad, depresión, agresividad, entre otros; tendrán como consecuencia que en la interacción social se reflejarán estos estados en su comportamiento con los demás.

CAPÍTULO IV: Sistema de oportunidades para PPL

En este capítulo, el trabajo se enfoca en explorar el sistema de oportunidades para la población privada de la libertad (PPL) según lo establecido en la Resolución 3190 del 2013. Dicha resolución define una estrategia que estructura programas de trabajo, estudio y enseñanza con el propósito de proporcionar un proceso integral de atención social y tratamiento penitenciario.

En consonancia con los principios de la Constitución Política de Colombia, esta estrategia garantiza los derechos fundamentales a la educación y al trabajo. El artículo 25 de la Constitución establece el trabajo no solo como un derecho fundamental, sino también como una obligación social de especial protección por parte del Estado, que debe asegurar condiciones dignas y justas para su ejercicio.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Aunque la Constitución no impone un mandato de educación obligatoria para los adultos, excepto en el caso de niños, niñas y adolescentes, en el contexto del tratamiento penitenciario, tanto la educación como el trabajo se convierten en pilares fundamentales de la resocialización. Por esta razón, es crucial implementarlos de manera conjunta para cumplir con el propósito central de la pena, que es la resocialización de los individuos privados de la libertad.

a. El sistema de oportunidades, en sus criterios de funcionamiento según el artículo tercero de la reglamentación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación del tiempo redimido de la pena, establece lo siguiente:

b. Los programas se organizan siguiendo el principio de gradualidad y progresividad. Esto implica que se diseñan considerando el avance del interno en su plan de tratamiento, tomando en cuenta las fases del Tratamiento Penitenciario, el entorno de seguridad y las condiciones de infraestructura del Establecimiento de Reclusión.

c. La evaluación, asignación y ubicación de los internos en el Sistema de Oportunidades están a cargo de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE), de acuerdo con la normativa vigente establecida por el INPEC.

En este contexto, es relevante destacar que el concepto de "gradualidad" se refiere a la realización de actividades de forma secuencial y continua, con el objetivo de generar cambios de valor en la población reclusa. Por otro lado, la "progresividad" se centra en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades de los reclusos a medida que avanzan a través de las diferentes fases del tratamiento (UT E-VALUAR - IPSOS, 2019).

En relación con el mismo tema, se establece que los programas de trabajo, estudio y enseñanza ofrecen la posibilidad de redimir parte de la pena. La redención de la pena se refiere a un beneficio concedido a las personas condenadas que participan en actividades laborales, educativas o de enseñanza. La autoridad competente para otorgar o denegar este beneficio es el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad. Es importante tener en cuenta que la redención de la pena está sujeta a ciertas restricciones establecidas en el artículo 68A del Código Penal. Este artículo enumera las condiciones que excluyen a ciertas personas de acceder a este beneficio.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Estructura y funcionamiento - TEE

El sistema de oportunidades para la PPL comprende programas de trabajo, enseñanza y educación - TEE, en los cuales se fija una normatividad que regula estas actividades para abordar su ámbito de aplicación y así mismo se establecen las entidades responsables que articular todo lo concerniente a cada uno de los programas.

Programas de trabajo

El trabajo penitenciario en Colombia es aquella actividad en la que se tiene por finalidad la resocialización y la dignificación de la población infractora de la ley penal, la cual realiza su labor de manera personal y de forma libre. La oferta de cupos para acceder al trabajo penitenciario está a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- el cual tiene la facultad de determinar si esta actividad se desarrollará mediante convenios con personas públicas o privadas o directamente con ellos (Decreto 1758 de 2015, artículo 2.2.1.10.1.1.).

Ahora bien, la normatividad encaminada a estructurar el funcionamiento de los programas de trabajo está estipulada en el título VII, artículo 79 y s,s del Código Penitenciario Carcelario en el cual se establece su concepto, la evaluación y certificación del trabajo, la redención de la pena por trabajo, los programas laborales y de contrato de trabajo, entre otros. Así mismo, el Decreto 1758 de 2015 por medio del cual se dispone el contenido de los convenios que realice el INPEC con las personas públicas o privadas para el ejercicio de las actividades laborales, la estipulación de la remuneración percibida por las personas privadas de la libertad, entre otras.

Además, se asigna responsabilidad al Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en colaboración con la sociedad de economía mixta denominada "Renacimiento", para llevar a cabo una serie de acciones coordinadas:

- El Ministerio del Trabajo tiene la responsabilidad de emitir la reglamentación que establece las condiciones laborales especiales para las personas privadas de la libertad. Esto incluye su régimen de remuneración, las normas de seguridad industrial

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

y salud ocupacional, así como cualquier otra disposición destinada a garantizar sus derechos (Ley 65 de 1993, artículo 79, parágrafo).

- Los Ministerios del Trabajo, de Salud y Protección Social y de Justicia y del Derecho han llevado a cabo mesas técnicas en colaboración con las entidades responsables y relacionadas con el Sistema Penitenciario y Carcelario. El objetivo de estas mesas técnicas es establecer los parámetros, reglas y condiciones relacionadas con la afiliación, cotización y seguridad y salud en el trabajo de las personas privadas de la libertad (Resolución 4020, 2020).
- La sociedad de economía mixta "Renacimiento" tiene como finalidad principal la producción y comercialización de bienes y servicios fabricados en los centros de reclusión. Esta empresa destina una parte de sus ganancias a programas de resocialización y rehabilitación de internos. Los estatutos de la sociedad determinan la proporción de las utilidades que deben invertirse en estos programas (Ley 65 de 1993, artículo 90).

En última instancia, se establece que el trabajo penitenciario tiene como objetivo fundamental armonizar la normativa que regula el trabajo de las personas que han infringido la ley con la colaboración de las entidades responsables. La ejecución de estas acciones busca materializar una práctica efectiva y coherente con los principios rectores del sistema de oportunidades, que incluyen la dignidad humana, la convivencia, la legalidad, la autonomía, la igualdad, la oportunidad, la gradualidad y la progresividad. Estos principios orientan la implementación de programas de educación y formación.

Programas de educación

Según el Ministerio de Educación Nacional (2022), en Colombia, la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social basado en una visión integral de la persona humana, incluyendo su dignidad, derechos y deberes (Párr. 2). En este contexto, la educación de las personas privadas de la libertad se convierte en un factor crucial para lograr su inclusión social. Esto se debe a que impulsa la actividad cognitiva y promueve la adquisición y aplicación de valores y principios que son socialmente valorados,

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

lo que conduce a cambios en los aspectos mentales, físicos, espirituales y actitudinales de los individuos (INPEC, 2023, Párr. 1).

Así las cosas, es de tener en consideración que los programas de educación penitenciarios no solo abarcan el proceso de formación en el que el alumno adquiere conocimientos, sino que este puede llegar a compartirlos a través de la enseñanza. Es decir, el primero de ellos, es tomado por los reclusos para construir conocimientos nuevos, y el segundo se materializa con aquella población reclusa que hace las veces de instructor de otros internos; dado el conocimiento previo que tienen como profesionales, técnicos, entre otros.

Ahora bien, las características de estos programas se establecen inicialmente con las entidades responsables de desarrollar la educación y la prestación de su servicio; y seguido a ello, se marca la forma por la cual se busca implementar el acceso a conocimientos del saber, que generen en la PPL capacidades que permitan un cambio positivo para su vida en reclusión y estando en libertad. Bajo ese entendido, se les asigna responsabilidad a las siguientes entidades:

- El INPEC asume la responsabilidad de organizar y ofrecer servicios de educación continua en los centros educativos presentes en las prisiones y cárceles del distrito judicial 19 (INPEC, 2023, Párr. 1).
- El Ministerio de Educación Nacional, por su parte, supervisará la entrega del servicio educativo destinado a la población privada de la libertad, que está a cargo del Instituto. Esto se llevará a cabo siguiendo los criterios establecidos en el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (INPEC, 2023, Párr. 2).
- Además, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) tiene la responsabilidad de autorizar los programas de educación diseñados para otorgar títulos de educación superior (INPEC, 2023, Párr. 3).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Además de lo mencionado anteriormente, se ha establecido la implementación del modelo de educación penitenciaria a través de centros educativos ubicados en las penitenciarías y cárceles del Distrito Judicial. Este proceso se lleva a cabo mediante acuerdos celebrados entre el INPEC y las instituciones de educación superior de carácter oficial (Ley 65 de 1993, artículo 94).

En consonancia con esta iniciativa, se ha firmado el Convenio 002 de 2018 con la institución educativa Corporación Unificada Nacional De Educación Superior. A través de este convenio, ambas partes buscan unir sus esfuerzos para promover conjuntamente la educación superior de los funcionarios, pensionados, población privada de la libertad del INPEC y sus respectivos familiares. Además, se respaldan programas de capacitación y formación que ofrecen descuentos que oscilan entre el 25% y el 50% sobre los costos de matrícula aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Por otra parte, es importante destacar que los programas de educación y enseñanza se centran en proporcionar a la población infractora de la ley penal el conocimiento necesario para desarrollar su potencial humano. Esto se hace con el objetivo de fomentar un sentido de respeto social que contribuya al bienestar común y a una convivencia ciudadana basada en el cumplimiento de la legalidad. A través de su capacitación en los centros de reclusión, se promueven habilidades que los reclusos pueden aplicar tanto en su vida personal como en su futura actividad laboral cuando recuperen su libertad.

Dificultades del sistema de oportunidades

El Sistema de Oportunidades para la población privada de la libertad muestra deficiencias evidentes en cuanto al acceso a los cupos de las diversas actividades que lo componen, como el trabajo, la educación y las enseñanzas. Estas actividades presentan desigualdades y no garantizan la participación de todos los reclusos. Además, según la evaluación de operaciones del proceso de resocialización penitenciaria en los establecimientos de reclusión, se han observado los siguientes aspectos.

En muchas ocasiones, las personas privadas de la libertad (PPL) informaron que el acceso a los cupos de las actividades de redención con mayores beneficios estaba condicionado al pago de ciertas sumas de dinero en algunos casos, a otras PPL y en otros, a

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

funcionarios de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), presuntamente vinculados a ciertas bandas (UT E-valorar - IPSOS, 2019, p. 56).

Asimismo, se ha registrado una falta de recursos físicos suficientes, como aulas, insumos, equipamiento y equipos tecnológicos, que ha afectado al 61,5 % de las intervenciones y programas. Además de la limitación en la oferta de cupos para actividades laborales, existen problemas en la distribución y comercialización de los productos elaborados por las PPL, como tejidos, marroquinería, artesanías, entre otros. Esto ha limitado la capacidad de las PPL para recibir una compensación económica por su trabajo, lo que ha resultado en una baja motivación para continuar con el proceso de resocialización y el desarrollo de habilidades que sean aplicables en el mercado laboral, lo cual afecta el proceso de resocialización de las PPL (Consejo Nacional De Política Económica y Social, 2022, pp. 36 - 37).

En este contexto, es importante señalar que, en materia de educación, el Plan Nacional de Política Criminal, incorporado en el documento CONPES 4089 de 2022, no establece como objetivo específico abordar las deficiencias que presenta este programa, a diferencia de lo que ocurre con el trabajo penitenciario. Esto resulta en un desequilibrio que afecta la resocialización, ya que, según lo menciona el artículo 94 del Código Penitenciario Carcelario, "la educación, al igual que el trabajo, constituye la base fundamental de la resocialización".

El anexo del sector Educación, que contiene información histórica sobre todas las acciones realizadas por este sector, no refleja que se aborde específicamente el CONPES 4089 de 2022. Esta falta de enfoque genera un desequilibrio en la resocialización de la población privada de la libertad, ya que los conocimientos adquiridos por los reclusos a través de los convenios establecidos entre el INPEC y las instituciones de educación superior de carácter oficial, como el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, son fundamentales para su preparación para la vida en libertad.

La principal alternativa educativa para las PPL son los cursos técnicos y complementarios ofrecidos a través de los convenios con el SENA, que se centran en actividades artísticas, artesanales, agropecuarias y orientadas al autoempleo (por ejemplo, peluquería). Sin embargo, se han encontrado dificultades, como la falta de personal en esta institución. Esto suele dar lugar a un número reducido de instructores, cursos que no siempre

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

coinciden con las necesidades de los ERON y una frecuencia y cobertura limitadas. Además, las PPL alegan barreras de acceso debido a la exigencia de un nivel mínimo de educación, que muchas de ellas no cumplen. A pesar de esto, tanto los funcionarios como las PPL valoran el trabajo del SENA y consideran que les proporciona conocimientos y certificaciones útiles para su vida en libertad (UT E-valorar - IPSOS, 2019, p. 68).

En resumen, los convenios de educación establecidos por el INPEC son una herramienta valiosa para que los reclusos adquieran conocimientos. Sin embargo, existen deficiencias que deben ser corregidas para que el programa se implemente de manera más eficaz y eficiente. Además, es esencial que el Plan Nacional de Política Criminal incluya un objetivo destinado a promover el desarrollo y la calidad de la educación penitenciaria, ya que esto tiene un impacto significativo en la resocialización de los reclusos.

CAPÍTULO V: Reinserción social en Colombia

El sistema penitenciario de Colombia ha experimentado a lo largo de los años múltiples cambios estructurales, lo que lo hace inestable. Estos cambios se reflejan en la aplicación de políticas criminales y en el tratamiento penitenciario en cada establecimiento carcelario dentro de la sociedad colombiana. En los últimos diez años, se han producido cambios significativos debido a la influencia de entidades internacionales defensoras de los derechos humanos, que han impulsado programas de reintegración y políticas de resocialización en el tratamiento penitenciario (Delgadillo y Durán, 2021).

El objetivo principal del tratamiento de resocialización en Colombia es restaurar los aspectos adecuados del entorno social y la vida de cada recluso. Esto implica que el individuo debe tener la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencias positivas dentro de un establecimiento carcelario. No se trata solo de ingresar a una persona a prisión, sino de brindarle la capacidad de reflexionar sobre su mala conducta y asumir la responsabilidad que tiene con la sociedad (Delgadillo y Durán, 2021).

Sin embargo, la reinserción social de los reclusos, a pesar de ser uno de los objetivos esenciales de la pena, dista mucho de ser una realidad en el sistema penitenciario y carcelario

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

del país. La infraestructura carcelaria carece de los servicios mínimos necesarios para proporcionar atención médica y psicológica adecuada, entre otros aspectos. Esto dificulta y agrava la reintegración de los condenados a la sociedad (González, 2010).

La reinserción social es un proceso crucial en el sistema penal colombiano, ya que implica la reintegración de los reclusos a la vida en sociedad, con el objetivo de que abandonen la conducta delictiva y se conviertan en miembros productivos de la comunidad. El sistema penitenciario colombiano busca lograr una reinserción efectiva a través del trabajo, la educación y la enseñanza dentro de los establecimientos carcelarios (González, 2010).

El problema se agrava cuando las condenas son muy largas, ya que esto puede llevar a que los reclusos pierdan la esperanza de salir, mantener a sus familias o formar una si aún no la tienen. Esto puede iniciar un proceso de "prisonalización", en el cual la persona se adapta a la vida en prisión y prioriza la mejora de su calidad de vida dentro de la institución (Beltrán, 2022).

Para abordar estos desafíos, es esencial brindar apoyo y vínculos de soporte a los reclusos con el fin de prevenir la reincidencia y la exclusión social. La responsabilidad de atender estos aspectos recae en el Estado, las entidades privadas, los propios reclusos y la sociedad en su conjunto. La forma en que se reciba y se integre a una persona que ha estado privada de la libertad será determinante para su reintegración en la sociedad y su éxito en todos los aspectos de la vida cotidiana (Beltrán, 2022).

Los criterios fundamentales para evaluar en una persona que ha completado su condena y ha recuperado su libertad abarcan varios aspectos esenciales:

- **Factores mentales:** Este aspecto engloba el desarrollo psicológico, niveles de madurez, compromiso y estabilidad emocional de la persona. Evaluar estos aspectos requiere la asistencia de profesionales de la salud mental para proporcionar el apoyo necesario.
- **Apoyo social y familiar:** En este criterio, se consideran las conexiones emocionales y los lazos familiares de la persona fuera del entorno carcelario. También se evalúa la posibilidad de recibir apoyo económico y emocional de la red de apoyo social.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- **Efectividad de la rehabilitación:** Se refiere a la capacidad de superar posibles adicciones a sustancias y tendencias agresivas, entre otros aspectos relacionados con la rehabilitación y la reintegración a la sociedad.
- **Aceptación, comprensión y enmienda de los delitos cometidos:** Este criterio se basa en la presencia de un sincero arrepentimiento. Cuando una persona comprende y se enmienda por los delitos cometidos, puede comenzar a establecer patrones de cambio de comportamiento y experimentar una sensación de reconciliación consigo misma y con la sociedad.
- **Sensibilización de la sociedad:** Aquí se abordan los procesos de formación destinados a crear conciencia sobre la reintegración de las personas que han cumplido condenas penales. Esto puede incluir la oportunidad de ofrecer o compartir trabajo con un exconvicto, el sentimiento de acogida y el respaldo a su proceso de cambio.

Estos criterios son fundamentales para evaluar la reintegración de una persona a la sociedad después de cumplir una pena. Su análisis integral contribuye a determinar la capacidad de la persona para reintegrarse de manera efectiva y productiva, así como a fomentar una sociedad más inclusiva y comprensiva (Beltrán, 2022).

En ese orden de ideas, para el Estado el intervenir en los procesos de prisionalización y la reincidencia en la realización de un delito, requiere que se modifique y se realicen cambios e intervenciones por parte del Centro Penitenciario y Carcelario para que de esta de manera, se pueda ejercer un control sobre los riesgos personales de cada preso, como por ejemplo control de la ira, problemas de consumo, dependencia de alcohol y/o drogas, entre otros (Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, 2019).

De tal forma, cuando un preso recupera de nuevo su libertad, es primordial que se pueda evitar la reincidencia en la comisión de una conducta punible, de manera que, los objetivos de la reinserción social y de la resocialización se afectan de forma negativa y notablemente de manera que, causaría que fracasaran las medidas estatales para la rehabilitación y resocialización del preso (Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, 2019).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Las formas de medir la reincidencia en la comisión de los crímenes y delitos pueden ser diferentes por la manera en que fue cometido, si existieron autores o coautores, cómplices, por autoinculpación, por si es el mismo delito u otro diferente. En relación con la reincidencia a corte de 2019, Colombia contaba con un promedio de 21,3% de reincidencia, el cual se ve graficado de la siguiente manera:

Gráfica No 3



Fuente: SISIPPEC - julio 2019 - años anteriores a 2019, fecha de corte 31 de diciembre.

En la gráfica se puede evidenciar el promedio de las personas que reinciden en la comisión de delitos desde el año 2013 hasta el año 2019. Por lo que en ella se explica que, en conclusión:

1. En el año 2013 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 82.980 personas de las cuales 11.616 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 14,0% de reincidencia.
2. En el año 2014 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 75.526 personas de las cuales 11.783 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 15,6% de reincidencia.
3. En el año 2015 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 77.691 personas de las cuales 13.415 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 17,3% de reincidencia.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

4. En el año 2016 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 80.693 personas de las cuales 14.737 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 18,3% de reincidencia.
5. En el año 2017 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 77.973 personas de las cuales 15.311 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 19,6% de reincidencia.
6. En el año 2018 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 78.464 personas de las cuales 16.079 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 20,5% de reincidencia.
7. En el año 2019 en Colombia la cifra de personas en prisión intramural fue de 81.748 personas de las cuales 17.435 fueron personas reincidentes privadas de la libertad en prisión intramural, lo que representa el 21,3% de reincidencia.

De igual manera, el gobierno ha estudiado de fondo la reincidencia en Colombia y evalúa también: “la importancia sobre el costo que asume el Estado colombiano por cada preso. De manera que, según cifras del INPEC una persona en un centro carcelario cuesta \$18.218.845 de pesos anuales para el Estado, sin tener en cuenta los costos administrativos que se generan desde que se captura al individuo por parte de los agentes de la Policía Nacional hasta la finalización del proceso judicial” (Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, 2019).

El Ministerio de Justicia y del Derecho realiza un monitoreo sistemático como parte del Programa Nacional de Prevención de la reincidencia en la atención postpenitenciaria. Este proceso recopila, analiza y utiliza información para evaluar la mejora en la capacidad y calidad de la atención. Los informes mensuales generados a través de este monitoreo ofrecen una valoración de los resultados, lo que a su vez contribuye a retroalimentar la política penitenciaria y a respaldar la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de objetivos, procesos y cobertura (Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, 2019).

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

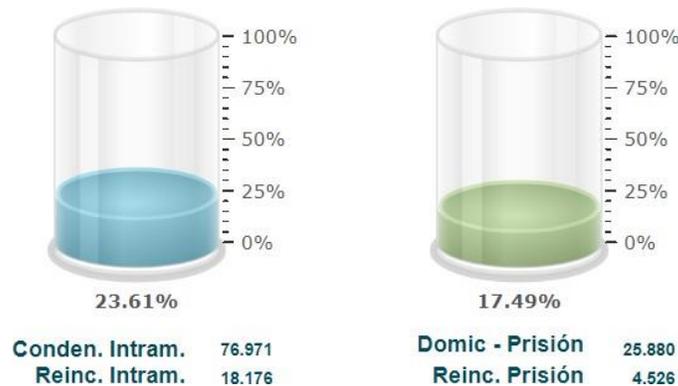
Sin embargo, es importante destacar que el sistema carcelario alberga a personas con una variedad de antecedentes y conductas delictivas. La política criminal estatal puede no ser efectiva si se aplica un enfoque uniforme para erradicar comportamientos delictivos entre la población carcelaria. Es esencial reconocer que no todos los reclusos pueden beneficiarse de los mismos métodos y programas de rehabilitación. Por lo tanto, para lograr una verdadera resocialización en el entorno penitenciario, es necesario individualizar la política criminal y los enfoques de tratamiento para cada recluso (González, 2010).

El sistema penitenciario y carcelario de Colombia debe priorizar la resocialización de los presos como un objetivo orientado a reducir la reincidencia en comportamientos delictivos y fomentar la adopción de conductas que beneficien a la sociedad. Esta perspectiva busca disminuir el daño a terceros y la inseguridad pública, promoviendo la reintegración efectiva de los reclusos a la sociedad.

Para lograr una individualización efectiva y un análisis adecuado del comportamiento de cada recluso, es crucial considerar la dimensión psicológica de quienes han cometido delitos. Esto implica la posibilidad de incluir terapias psicológicas personalizadas para comprender y abordar las necesidades de cada individuo, contribuyendo así a su proceso de resocialización (González, 2010).

Gráfica No. 4

Reincidencia carcelaria en Colombia



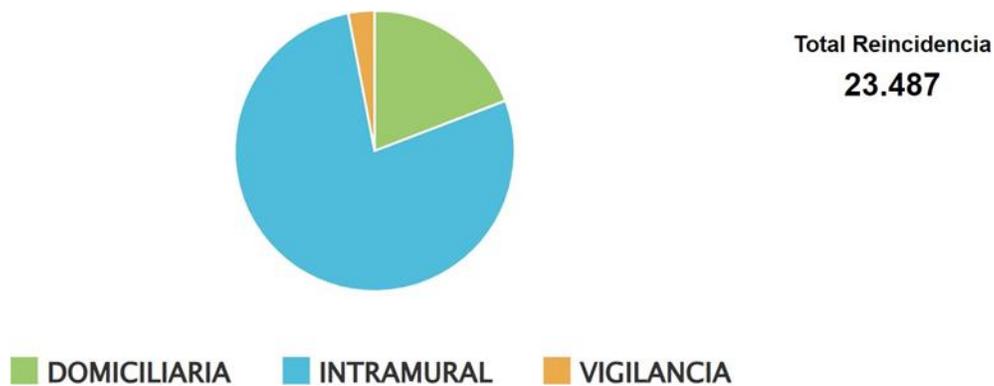
Fuente: INPEC, 2023.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

En la presente gráfica se puede evidenciar que en la actualidad la reincidencia en la comisión de delitos en Colombia es bastante alta. En primera medida se encuentra que, a la fecha, existen 76.971 personas condenadas dentro de los establecimientos carcelarios, de las cuales 18.176 personas son reincidentes en la comisión de delitos, lo que se ve representado en un 23,61%. De igual manera se puede analizar en la gráfica de la derecha donde se puede evidenciar que se encuentran 25.880 personas en prisión domiciliaria de las cuales 4.526 personas han sido reincidentes en la comisión de delitos, pero no se encuentran dentro de una prisión, lo que se ve representado en un 17,49%.

Gráfica No. 5

Reincidencia carcelaria en Colombia.



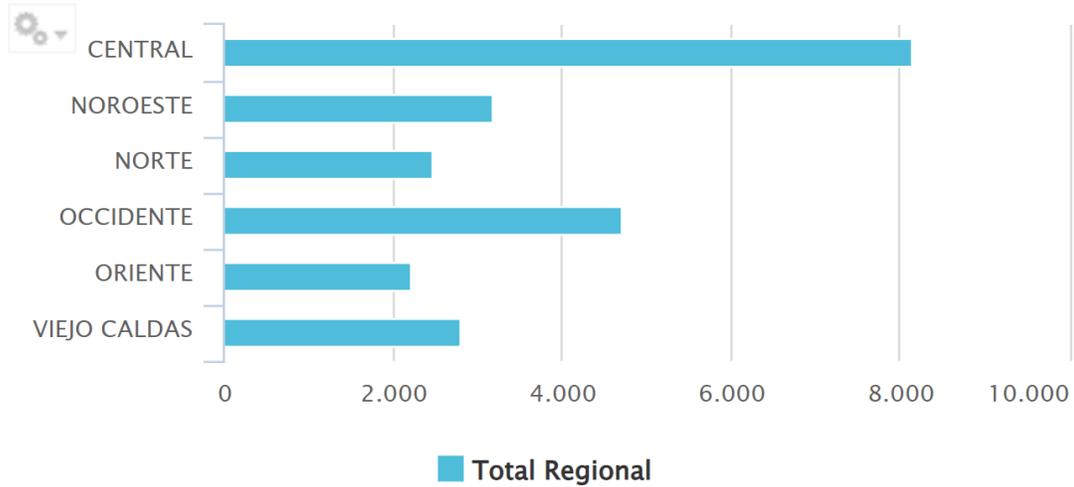
Fuente: INPEC, 2023.

En la gráfica se puede evidenciar que el total de personas reincidentes en el país es de 23.487, de los cuales el 77% de los reincidentes en la comisión de delitos se encuentran dentro de un establecimiento carcelario, el 19% de los reincidentes se encuentran bajo la modalidad de prisión domiciliaria y el 3% restante de los reincidentes se encuentran bajo vigilancia de los guardias del INPEC.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Gráfica No. 6

Reincidencia carcelaria por regiones en Colombia



Fuente: INPEC, 2023.

En la presente gráfica se puede evidenciar que la reincidencia se mide de acuerdo con las regiones en donde se encuentra presente el INPEC dentro del país por lo que cabe resaltar que en la región central hay 8.131 reincidentes, en la región noroeste hay 3.176 reincidentes, en la región norte hay 2.475 reincidentes, en la región occidente hay 4.704 reincidentes, en la región oriente hay 2.212 reincidentes y en el viejo caldas hay 2.789 reincidentes, para un total de 23.487 reincidentes en todo el país.

Así, se destaca que el índice de la reincidencia en Colombia es bastante alto por lo que es un gran factor que permite analizar que las personas que recuperan su libertad no se están resocializando y, por ende, no se está cumpliendo con una efectiva reinserción social. Ello sumado a que en cada etapa del sistema penitenciario tiene vacíos que deben ser llenados por las diferentes políticas públicas que plantea el Estado colombiano y de esta manera, poder ayudar a cumplir con la eficacia de la resocialización.

Conclusión

Para concluir el presente trabajo de investigación se evidenció que el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de una persona privada de la libertad, puesto que compone todo el proceso judicial que debe enfrentar una persona infractora de la ley penal; lo que ha generado poder constatar que la pena privativa de la libertad en Colombia tiene por finalidad primordial la resocialización de aquel infractor. Sin embargo, en el transcurso de la investigación se analizó que en las diferentes etapas de tratamiento penitenciaria se presentan diversas fallas, como lo son:

El servicio de salud penitenciario presenta varias deficiencias que afectan a la población reclusa. Entre ellas se encuentran la escasez de profesionales que brinden atención médica, la dificultad para acceder a las citas médicas por problemas administrativos y la falta de seguimiento a las condiciones de salud de los internos. Estas situaciones generan incertidumbre y vulnerabilidad en las personas privadas de la libertad, que sufren o pueden sufrir problemas físicos o mentales que dificultan su reinserción social.

Aunado a lo anterior, el sistema de oportunidades presenta limitaciones para acceder a los cupos que ofrecen formación y capacitación para el trabajo. Estos cupos son necesarios para desarrollar habilidades y competencias que permitan a las personas insertarse en el mercado laboral, ya sea como empleados o como emprendedores, toda vez que de ello depende que en una vida en libertad el pospenado pueda suplir sus necesidades básicas.

Ahora bien, si no se tienen competencias que sean valoradas por el mercado laboral y que permitan competir con otros profesionales, técnicos y estudiantes universitarios, se dificulta la posibilidad de satisfacer las propias necesidades y las de la familia, ya sea como padre, madre o hijo. Esto puede llevar a buscar fuentes de ingreso que no requieran de muchos conocimientos, pero que seguramente no serán las más adecuadas ni seguras para sí mismo y para la sociedad con la que convive.

Consecuentemente, se pudo analizar que el establecimiento carcelario es un lugar donde se busca principalmente poder privar de la libertad a una persona que ha cometido una infracción penal, pero también debería ser un espacio donde se llegará a cumplir con el fin de la pena como lo es la resocialización. Sin embargo, de acuerdo con lo investigado, no sólo

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

hay malas condiciones carcelarias por las pésimas infraestructuras de los centros carcelarios que se encuentran en las diferentes regiones del país, sino que también se pudo evidenciar que, en todas las regiones de Colombia, las diferentes prisiones se encuentran en hacinamiento carcelario que supera el 100% y que incluso, se llega a hablar de un hacinamiento carcelario del 150%.

Esto evidencia que los establecimientos carcelarios sólo se están encargando de privar a la persona de la libertad y servir como un centro de castigo, pero no se han encargado de resocializar al reo; por lo que se evidencian también altos índices de corrupción, violencia, malas prácticas higiénicas, mala prestación del servicio de salud y que no se garantice un espacio adecuado para poder ejercer los diferentes programas de ocupación y se realice una efectiva reinserción social.

Por ende, las fallas en las diferentes etapas del tratamiento penitenciario que se trataron a lo largo de la investigación han permitido concluir que en la medida en que existen fallos y pocas políticas públicas a las que realmente les interese el bienestar del reo, no se está cumpliendo con una resocialización y lo más preocupante son las altas tasas de reincidencia en las personas que ya han cometido una infracción penal y vuelven a la comisión de un delito; por lo que se considera que no hay una resocialización efectiva y no está dentro de los intereses del Estado mejorar la difícil situación por la que atraviesa cada persona que ha sido condenada a permanecer un tiempo dentro de un establecimiento carcelario privada de la libertad. De igual manera, esto ha generado problemas a nivel de la sociedad pues genera inseguridad en la sociedad y un grave atentado contra el Estado Social de Derecho y los fines del Estado.

Por lo anterior, el desarrollo de esta investigación nos ha llevado a reflexionar sobre la práctica del derecho y la justicia. Hemos evidenciado que hay momentos en los que se actúa conforme al derecho, pero no conforme a la justicia. Esto ocurre porque el derecho penal reconoce al infractor de la norma como un sujeto responsable de su conducta ilícita y le otorga la condición de humano y de titular de derechos. Así, se pretende establecer una justicia tanto para la víctima como para el infractor, mediante una política criminal y normativa que busque resocializar al segundo.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

No obstante, desde el deber ser del derecho, se plantean unas entidades responsables de diagnosticar, definir y ejecutar unas acciones para enfrentar el problema del crimen en la sociedad. Sin embargo, estas acciones han sido insuficientes y contradictorias con el reconocimiento de la dignidad humana del infractor; como se ha evidenciado a lo largo de este documento. Por lo tanto, la justicia que se le debe a la población condenada se ve frustrada, generando reincidencia, desgaste judicial y de recursos públicos. Además, las entidades encargadas de aplicar un tratamiento penitenciario orientado a la resocialización pierden credibilidad ante la prevención del delito y la atención de la demanda de justicia de la ciudadanía.

Es por ello por lo que, un derecho penal que en su ejercicio no materializa la justicia no solo vulnera los derechos humanos de las personas sometidas al sistema penal, sino que también pone en riesgo la convivencia de toda la sociedad. Esto, a su vez, afecta la eficacia de la resocialización y la seguridad de los ciudadanos, que pierden la confianza en las entidades encargadas del control de la criminalidad. Ante esta situación, las personas pueden recurrir a medidas de autoprotección que impliquen mayor violencia para defender su integridad y sus bienes. Lo que atenta contra el Estado Social de Derecho y los fines esenciales del Estado propuestos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

Bibliografía

- Arquidiócesis de Bogotá. (s.f). La dignidad humana. Recuperado de <https://ccuidadodeladignidadhumana.arquibogota.org.co/node/986>
- Beltrán, C. L. (2022). Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización? Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4107/4166>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2023). Aumento del hacinamiento en centros de detención transitoria. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/colombia-aumento-del-hacinamiento-en-centros-de-detencion-transitoria-2023#:~:text=La%20sobrepoblaci%C3%B3n%20en%20los%20establecimientos,a%20un%2021%20%25%20de%20hacinamiento>
- Córdoba, M. M; Gómez, E. D y Perea, M. A. (2012). Las funciones de la pena privativa de la libertad enunciadas en el artículo 4 inciso 2 del Código Penal Colombiano. Universidad Libre Seccional Pereira. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16741/LAS%20FUNCIONES%20DE%20LA%20PENAL%20PRIVATIVA%20DE%20LA%20LIBERTAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social y Departamento Nacional de Planeación. (2019). CONPES 4089. Bogotá, D.C. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (19 de mayo de 2015). CONPES 3828. Bogotá, D.C. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Fines esenciales del Estado. Recuperado de http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#2

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- Consejo Superior de Política Criminal. (12 de julio de 2023). ¿Qué es el Consejo Superior de Política Criminal? . Recuperado de <http://www.politicacriminal.gov.co/Instancias/Consejo-Superior-de-Pol%C3%ADtica-Criminal/Qu%C3%A9-es-el-CSPC>
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2021). Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025. Bogotá D.C. Recuperado de <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf>
- Corporación Excelencia en la Justicia . (2023). Reincidencia carcelaria en Colombia. Recuperado de <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/reincidencia-carcelaria/>
- Defensoría del Pueblo. (15 febrero de 2021). Décimo Primer Informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional-ECI- en materia penitenciaria y carcelaria. Colombia. Recuperado de http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/ECI150523/11.Anexo_DECIMO_PRIMER INFORME_SEMESTRAL-DEFENSOR%C3%8DA.pdf
- Delgadillo, D. D y Durán, A. D. (2021). Eficacia de la resocialización en Colombia. Un análisis desde las ciencias jurídico - penales y las ciencias políticas. Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/9766>
- Díaz, D. D y Durán, A. D. (2021). Eficacia de la resocialización en Colombia. Un análisis desde las ciencias jurídico - penales y las ciencias políticas. Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado de: https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9766/Eficacia_resocializaci%C3%B3n_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, A.N y López, L.J. (2015). La resocialización en el derecho penal colombiano. Recuperado de:

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/demo_nova/article/view/4691

- Función Pública. (01 de septiembre de 2015). DECRETO 1758 DE 2015. Bogotá, D.C. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62961>

- García, R. C.. (2015). La educación como derecho fundamental al interior de la prisión. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13112>

- Garzón, J.C; Llorente, M.V; Suárez, M. (2018). Qué hacer con la reincidencia delincinencial? El problema y sus posibles soluciones. Fundación ideas para la paz. Recuperado de:

<https://www.oas.org/ext/es/seguridad/red-prevencion-crimen/Resources/Multimedia/-que-hacer-con-la-reincidencia-delincinencial-el-problema-y-sus-posibles-soluciones#:~:text=Para%20enfrentar%20la%20reincidencia%20es,es%20tambi%C3%A9n%20mayor%20al%2090%25>

[soluciones#:~:text=Para%20enfrentar%20la%20reincidencia%20es,es%20tambi%C3%A9n%20mayor%20al%2090%25](https://www.oas.org/ext/es/seguridad/red-prevencion-crimen/Resources/Multimedia/-que-hacer-con-la-reincidencia-delincinencial-el-problema-y-sus-posibles-soluciones#:~:text=Para%20enfrentar%20la%20reincidencia%20es,es%20tambi%C3%A9n%20mayor%20al%2090%25)

- Gil, R. D y Peralta, O. L. (2015). La dignidad humana dentro de los centros carcelarios y penitenciarios de Colombia. Universidad Militar Nueva Granada Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13896>

- Gobierno de Colombia. (7 de junio de 2019). Sexto informe semestral del gobierno nacional al estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario. Recuperado de

[http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/autos/SEXTO_INFORME_SEMESTRAL_FINAL_APROBADO_\(4\).pdf](http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/autos/SEXTO_INFORME_SEMESTRAL_FINAL_APROBADO_(4).pdf)

- González, M. L. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Recuperado de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4954

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- Hernández, H. H y Cuaces, R. C. (2023). El hacinamiento carcelario en Colombia 2023. Universidad Libre. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25666>
- INPEC. (10 Agosto de 2023). Componente Atención en Educación, Deporte, Recreación y Cultura.. Recuperado de <https://inpec.gov.co/institucion/planes-institucionales/dimensiones-mipg/atencion-y-tratamiento-penitenciario>
- INPEC. (2019). Informe estadístico enero 2019. Recuperado de https://www.inpec.gov.co/estadisticas/informes-y-boletines/-/document_library/6SjHVBGriPOM/view_file/767959
- Ley 599 de 2000 (Código Penal de Colombia).
- Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario de Colombia).
- Mancipe, T. K. (2016). El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia. Universidad La Gran Colombia Recuperado de <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5273>
- Manzanos, B. C. (2022). Funciones y objetivos de las prisiones. La cárcel contra el Estado de Derecho. Derecho a réplica. Recuperado de: <https://derechoareplica.org/secciones/derecho/258-funciones-y-objetivos-de-las-prisiones>
- Martínez, V. M. (2012). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. Scielo. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002
- Mendieta, D y Tobón, M. . (2018). La dignidad humana y el Estado Social y Democrático de Derecho: el caso colombiano. Fundación Dialnet. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6984060>
- Minciencias. (11 de julio de 2023). Documentos CONPES. Recuperado de <https://minciencias.gov.co/glosario/documentos-conpes>

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. (2019). Lineamientos para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria y pos egreso. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minjusticia.gov.co/normatividad-co/Resoluciones/Lineamientos%20PPRAPP.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). El gobierno aplicará políticas novedosas para superar el hacinamiento carcelario: Ministerio de Justicia. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Gobierno-aplicar%C3%A1-pol%C3%ADticas-novedosas-para-superar-hacinamiento-carcelario-MinJusticia.aspx>
- Ministerio de Cultura . (Octubre de 2017). Fugas de tinta 10 cuentos, relatos y poemas escritos desde la cárcel.Red de Escritura Creativa Recuperado de <https://mincultura.gov.co/areas/artes/publicaciones/Documents/Fugas%20de%20Tinta%20X.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (15 de marzo de 2022). Sistema educativo colombiano. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/233839:Sistema-educativo-colombiano>
- Minjusticia. (30 de agosto de 2018). Convenio de Asociación No.002 de 2018. Recuperado de <https://epn.inpec.gov.co/documents/32743/91705/CONVENIO+002+2018+CUN.pdf/c215e96e-aa9c-4a16-bd2f-818525b860f1>
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- Presidencia de la República. (09 de junio de 2020). Octavo Informe Semestre del Gobierno Nacional al Estado de Cosas Inconstitucionales del Sistema Penitenciario y Carcelario. Recuperado de <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento/OctavoInforme/Octavo%20Informe%20de%20seguimiento%20al%20ECI%20versi%C3%B3n%20final..pdf?ver=2020-06-10-094934-453>
- Resolución 3272 de 1995.
- Ríos, M. J y Cabrera, C. P. (1998). La cárcel: descripción de una realidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3467256>
- Ricaurte, G. (2019). Reincidencia delictiva en Colombia: Análisis de la implementación de la política de pos - penados. Repositorio Universidad de los Andes. Recuperado de: [/https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/44300/u827033.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/44300/u827033.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ROTMAN, Edgardo; Beyond Punishment. A New View..., Greenwood Press, 1990; PavAarini, Máximo; I Nuovi Confini della Penalita. Introduzione alla sociología della pena, Bologna, Martina Bologna, 1994.
- Sentencia T-276 de 2016, Corte Constitucional.
- Sentencia C-646 de 2001, Corte Constitucional.
- Sentencia T-762 de 2015, Corte Constitucional.
- Sentencia T-291 de 2016, Corte Constitucional.
- SISCONPES. (S.F). ¿Qué es SISCONPES?. Recuperado de <https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb/>
- Valverde, M. M. (2022). El espacio carcelario: una aproximación crítica sobre habitar la cárcel en hacinamiento. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/17891>

La importancia del tratamiento de la resocialización en Colombia.

- Viveros, G. A y Martínez, S. R. . (2020). Análisis del componente de mejora en la infraestructura física de la política pública penitenciaria y carcelaria de Colombia (2015-2018) desde una perspectiva presupuestal y de cumplimiento de metas. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/9885e1c1-17de-4ef6-bb4c-50b815db3183>
- USPEC. (28 de Diciembre de 2020). Manual técnico administrativo para la implementación del modelo de atención en salud de la población privada de la libertad a cargo del INPEC. Recuperado de <https://uspec.gov.co/sites/default/files/2021-11/manual-tecnico-administrativo-para-la-implementacion-del-modelo-de-atencion-en-salud-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad-a-cargo-del-inpec.pdf>
- USPEC. (08 de agosto de 2022). Supervisión a la prestación de atención en salud mental . Recuperado de <https://www.uspec.gov.co/sites/default/files/2022-10/bs-pr-005-supervision-a-la-prestacion-de-atencion-en-salud-mental-v01.pdf>
- Universidad Externado de Colombia . (06 de Abril de 2017). Fugas de tinta. Recuperado de <https://politicacriminal.uexternado.edu.co/fugas-de-tinta/>
- UT E-VALUAR - IPSOS. (Octubre 2019). Evaluación de operaciones del proceso resocialización penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional para plantear acciones de mejora de sus componentes, fases y programas.. Bogotá, D.C. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Evaluacion_Operaciones_Resocializacion_Penitenciaria_Nacional_Informe_Final_V4.pdf
- Zysman, Q. D. (2010). Justificación del castigo e inflación penal. Universidad de Palermo. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Justificacion-del-Castigo-e-Inflacion-Penal-Prof-Anitua.pdf